

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
CAPITULO I – PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	2
CAPITULO II – MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	5
CAPITULO III – DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES	12
CAPITULO IV – DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES	18
CAPITULO V – REGULACIONES	23
CAPITULO VI – PROTOCOLOS INSTITUCIONALES	40
CAPITULO VII – PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES	42
CAPITULO VIII – SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	55
CAPITULO IX – PROTOCOLOS PARA ASISTIR OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	61
CAPITULO X – MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES.	67
CAPITULO XI - DISPOSICIONES FINALES	70
DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO	71

CAPITULO I PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN GENERAL: La Institución Educativa San José es una institución de naturaleza privada-concesión, de carácter mixto, ubicada en zona rural corregimiento El Tres—kilómetro 10 en la vía principal de Turbo a Apartadó. Pertenece al Núcleo Educativo 01 de la Secretaría de Educación y Cultura del Distrito de Turbo—Antioquia. Esta institución ofrece los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. Su modalidad es académica y técnica. Calendario A. Jornada escolar única. Su planta física pertenece a la administración municipal de Turbo y el servicio educativo es administrado por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en cabeza del Hno. Iván Andrés Lozano Hinestroza, rector.

ARTÍCULO 2. MISIÓN: La Institución Educativa San José del Corregimiento El Tres en el Distrito de Turbo fundamentada en los criterios de inclusión, equidad y justicia social, formar líderes de alta calidad humana, espiritual y académica; con sensibilidad social, respetuosos de la dignidad humana, amantes de la vida, con espíritu ecológico y comprometidas con su cultura.

ARTÍCULO 3. VISIÓN: La Institución Educativa San José del Corregimiento El Tres en el Distrito de Turbo al finalizar el año 2022, por ofrecer educación de calidad e innovadora teniendo como base la excelencia en la formación de personas con competencias ciudadanas y tecnológicas, espíritu ecológico, y comprometidas con la transformación personal y social de los jóvenes de la región.

ARTÍCULO 4. VALORES INSTITUCIONALES

- 1. Servicio:** es el medio efectivo para aplicar los principios de la fe y por medio de trabajar por la Fraternidad; todo Ser humano tiene una misión que cumplir y al realizarla cabalmente encuentra la felicidad. “Yo no vine a ser servido, nos dice Cristo, sino a servir”; el servicio es disponibilidad, es compromiso, implica sentido de pertenencia por una Institución, por una región, por un país.
- 2. Fraternidad:** implica asumir la tarea de ver al otro como mi Hermano y no como un enemigo o un rival al que hay que aplastar. Asumimos el reto de sentir que “todo lasallista es mi hermano” y esto implica encarnar valores y actitudes tales como: la tolerancia, la justicia, el respeto, la acogida, compartiendo los bienes, las alegrías, las penas, los triunfos, los talentos y los fracasos. Nos perdonamos mutuamente, lo cual exige apertura, diálogo, entrega, comprensión y aceptación.
- 3. FE:** significa que hay un espíritu que nos mueve; uno de los retos propios del Ser humano, es la búsqueda incansable de lo trascendente, del sentido de la vida, de la posibilidad de dejar huella perenne en las personas y en las Instituciones. “El hombre que cree en Dios y en sí

mismo saldrá triunfante de las luchas de la vida. La fe no encuentra imposibles, no se detiene ante las dificultades, es capaz de superar cualquier obstáculo

ARTÍCULO 5. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES. De acuerdo con la filosofía de la Institución, de las políticas y criterios Institucionales y de la estructura organizacional, todos los integrantes de la Comunidad Educativa son agentes de su propia formación, porque este es un proceso permanente. Es necesario plantear una educación que permita el crecimiento constante y ascendente de las personas, no solo de los estudiantes, sino, de todos los que hacemos parte de la Institución Educativa San José.

Formar en valores implica ponerse en camino, buscar constantemente, desarrollar la iniciativa y la creatividad, superar el conformismo y tradicionalismo, ser agentes de cambio, construir la historia.

- 1. BANDERA:** La bandera como símbolo importante de identidad de nuestra Institución, está conformada por tres triángulos de colores y formas diferentes que significan la conjugación de los tres valores expresados en el escudo de la Institución y la diversidad cultural, religiosa y social que la engrandece. Los colores significan:
- a) **Azul marino:** El mar que baña toda la costa del Distrito de Turbo y que entra a su territorio formando una “V” que representa el Golfo de Urabá.
 - b) **Verde selva:** la naturaleza, al igual que en el escudo; refleja vida y misterio, inmensidad y pequeñez, esperanza, sentido de futuro y lucha por la subsistencia mediante el cultivo de productos que identifican la zona.
 - c) **Amarillo:** la riqueza material de su territorio y la riqueza espiritual, cultural y humana de todos sus habitantes muchos nacidos en la región y otro tanto procedente de diversas partes de Colombia.



2. **ESCUDO:** El escudo está compuesto por los siguientes elementos:

- a) Dos círculos (uno fuera y otro dentro), que significan la dimensión que enmarca y plenifica a la Institución.
- b) Un escudo interno en el que se encuentra el mapa de Turbo; contextualiza la Institución en un espacio concreto y con una realidad particular, y en el que se resalta la imponencia del Golfo de Urabá. El mapa está de color amarillo que significa la riqueza material del territorio, así como de su riqueza espiritual, cultural y humana de sus habitantes.
- c) Una estrella en lo alto del escudo que significa la luz que se comparte mediante los procesos educativos y formativos en la experiencia diaria de la Institución Educativa San José.
- d) Tres palabras: **FE, FRATERNIDAD Y SERVICIO**, que son los valores que animan la propuesta educativa de la Institución. La FE que permite a los seres humanos creer en sus potencialidades, creer en el futuro y en un Ser superior que los impulsa cada día; el **SERVICIO** que hace la conexión entre lo trascendente y lo inmanente, es la concreción de la propuesta educativa de la Institución Educativa San José; y la **FRATERNIDAD** que significa la vivencia permanente de todos los que conformamos la Comunidad Educativa y que nos lleva a trascender las realidades humanas para vivir en un ambiente de armonía, solidaridad, de tolerancia y respeto mutuo.
- e) Una zona azul en la parte superior del mapa, que significa el agua que baña las costas del Distrito de Turbo y que es expresión de vida, así como de posibilidades de interacción con otras realidades y culturas.
- f) Una zona verde en que rodea el mapa y que significa la naturaleza, como riqueza no solo de nuestra región, sino también de Colombia; además de ser generadora de vida, la naturaleza cargada de selva y de cultivos con su color verde, nos invita a la esperanza, a construir nuestro futuro.



3. **LOGOTIPO:**

- a) El logotipo de La Salle es sencillo, pero con mucha personalidad. Claro y de fácil lectura, este logo hace protagonista al apellido del fundador del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, tal y como se utiliza, separando visualmente ambos términos con la imagen de la estrella de cinco puntas.
- b) La Tipografía facilita la lectura, de modo que sea un logotipo con facilidades para la aplicación y con mucha visibilidad. Es elegante, pero a la vez lo suficiente fresco e informal





como para ganar en atractivo y notoriedad para todos los destinatarios; estudiantes, empresas, etc., además de ser integrado con todo el personal interno.

- c) El color azul turquesa en las letras permite englobar la identidad institucional de la presencia Lasallista en la Región de Urabá.

4. HIMNO

AUTOR: HNO. IVÁN ANDRÉS LOZANO HINESTROZA
MELODÍA: LIC. YENNYFER PAOLA GARCÍA CASTILLO
ARREGLISTA: LIC. HÉCTOR DANIEL OYOLA PADILLA

INFUNDES SENTIDO A MI EXISTENCIA,
POR TI CREO QUE DIOS TEJE MI HISTORIA,
RENOVADO VIVO SU PRESENCIA,
POR SUS PROEZAS MIS LABIOS DICEN: ¡GLORIA!

//EN TI SUBLIME SAN JOSÉ
VENGO A CRECER EN SERVICIO,
FRATERNIDAD Y FE//

CORAZONES DIFERENTES SON LA TRAMA
DE LA CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD
SUSCITANDO LO QUE MI VOZ DECLAMA
CON VERSOS LOABLES DE FRATERNIDAD

NUESTRAS MANOS TIÑES DE SERVICIO
MI ALMA VISTES DE GENEROSIDAD
PASO A PASO ABRAZAMOS LA HISTORIA
DE QUIEN VULNERABLE BUSCA LA FELICIDAD

5. LEMA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, CRECIENDO EN SERVICIO FRATERNIDAD Y FE.

PARÁGRAFO: Para efectos de representación de símbolos unificados en lo referente a la bandera y el escudo, el escudo estará ubicado en el centro de la bandera, quedando en el centro de la bandera, de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, con la inscripción del lema en la parte inferior.

CAPITULO II MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 6: Dentro de las disposiciones jerárquicamente más importantes, encontramos:

1. Constitución Nacional de Colombia

a) “Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.” Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud del mismo y sus manuales de convivencia lo garanticen de forma real.

b) “Artículo 19: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápite de sanciones los cuales desconocen estas garantías.

c) “Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)”

La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescentes, ningún manual de convivencia deben restringirlo o violentarlo.

d) “Artículo 365 los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...)”

El estado debe garantizar el derecho por dicho motivo el sector educativo tiene como finalidad primaria dar los elementos para el goce de este, por dicho los manuales deben estar orientados a lo mismo. Puntualmente los manuales de convivencia deben tener cuidado en realizar limitaciones del mismo, quiere decir que todas las actuaciones deben ir orientadas a garantizar el goce de este derecho.

2. Sentencias Corte Constitucional

- a) Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”
- b) Sentencia SU*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”
- c) Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”
- d) T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.
- e) T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”
- f) T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar:
 - i) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción;
 - ii) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que

- consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
- iii) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
 - iv) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
 - v) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
 - vi) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y
 - vii) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:
 - (1) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica;
 - (2) el contexto que rodeó la comisión de la falta;
 - (3) las condiciones personales y familiares del estudiante;
 - (4) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución;
 - (5) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
 - (6) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”
- g) T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN)** “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.
- h) T-478 de 2015:** “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”
- 3. Leyes**
- a) 115 de 1994:** Esta es la ley general de educación en relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

- b) 1618 DE FEBRERO DE 2013: “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.
- c) 1620 de 2013: Esta ley crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:
- i) Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.
 - ii) Respetar la diversidad.
 - iii) Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
 - iv) Conceder al docente el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
 - v) Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
 - vi) Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.
 - vii) Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- d) 1098 de 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nombra diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”. Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nombra en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39. En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevante los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual. Por último es importante el artículo 45 que nombra el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.
- e) 1098, Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:
- i) Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado

hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

- ii) Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.
- iii) Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- f) 599 de 2000: Es el código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

4. Decretos

- a) 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- i) Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- ii) Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- iii) Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- iv) Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- v) Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- vi) Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- vii) Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- viii) Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

- ix) Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
 - x) Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
 - xi) Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
 - xii) Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar. (Decreto 1860 de 1994, artículos 17).
- b) 1075, Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia.** Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:
- i) Las situaciones más comunes afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
 - ii) Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - iii) La clasificación de las situaciones consagradas artículo 2.3.5.4.2.6, del presente Decreto.
 - iv) Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 Y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
 - v) Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
 - vi) Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.
- c) 1421, Artículo 2.3.3.5.2.1.3** expone los Principios; La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.
- d) 1421, Artículo 2.3.3.5.2.3.1.** Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán entre otras responsabilidades:

... 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1°: Origen. El manual de convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional de todas las instituciones educativas del país (Decreto 1860 de 1994), invistiéndolo de importancia y obligatoriedad, aportando directamente en los procesos de construcción de ciudadanía.

PARÁGRAFO 2°: Definición. En cuanto a una definición legal sobre el Manual de Convivencia, la Ley General de Educación, 115 de 1994 menciona en su artículo 87 que los manuales deben contener los derechos y obligaciones de los estudiantes, sin embargo, esto se desarrolla más ampliamente en el artículo 17 del Decreto 1860, donde se menciona lo siguiente: “El reglamento o manual de convivencia de contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”. También este artículo menciona doce aspectos obligatorios que deben ser parte de los manuales, los cuales van a ser tratados a fondo en el acápite del Índice del Manual.

PARÁGRAFO 3°: Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO 4°: El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

CAPITULO III DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES

ARTÍCULO 7: Generalidades. Son derechos fundamentales en el quehacer Institucional, la vida, la integridad física, la salud, la educación y la cultura, el descanso y la recreación, la libre y respetuosa expresión de la opinión y la seguridad moral (Constitución Política artículo 44).

ARTÍCULO 8: De los estudiantes (cf. Ley 1098, artículos 17 al 34)

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la vivencia cristiana, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes tienen derecho a su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual la Institución Educativa debe respetarlos y hacerlos respetar.
4. Todo estudiante tiene derecho a que la Institución aplique en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.

5. Todo estudiante tiene derecho a estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
6. Participar en las diferentes actividades de la institución siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
7. Encontrar en el personal docente un verdadero testimonio de vida cristiana y espíritu Lasallista, competencia profesional, responsabilidad pedagógica, actitud ética, presentación y realización de actividades significativas y evaluación de procesos.
8. Valoración a su persona y proceso de maduración en un ambiente de tolerancia, respeto a las diferencias y al pluralismo (artículo 1 Derechos humanos).
9. Todos los alumnos recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero e incluyente y de diálogo por parte de las directivas, educadores y demás empleados de la institución y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los Colegios de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. El Colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación. (Según lo contemplado en la ley 1618 del 2013 y decreto 1421 de 2017)
10. Contar con la asesoría espiritual, formativa, psicológica, comportamental y académica en el momento que lo requiera, recibiendo en igualdad de condiciones, las orientaciones necesarias para la formación integral.
11. Formular sus propios proyectos tanto personal como grupal, teniendo con ellos la posibilidad de autoevaluación comportamental, que beneficien a la Comunidad Educativa.
12. Poder hablar y ser escuchado en el momento oportuno y adecuado, sin distinción alguna de etnia, color, opinión, origen social, posición económica o cualquiera otra condición (artículo 19 Derechos humanos); expresarse sobre los problemas, inquietudes, reclamos y críticas constructivas, siguiendo los canales de comunicación o conducto regular, definidos más adelante en este manual de convivencia.
13. Conocer las correcciones hechas a trabajos, evaluaciones y demás actos académicos, para poder superar las dificultades presentadas.
14. Ser sujeto y no objeto de su propia formación, dotados como están de razón y conciencia, comportarse fraternalmente los unos a los otros (artículo 18 derechos humanos).
15. Tener en cada asignatura y/o área, las oportunidades suficientes para alcanzar los logros propuestos; y a conocer los resultados de su proceso de aprendizaje antes de ser pasados a boletines de calificaciones. Esto permitirá realizar nivelaciones con los estudiantes, antes de pasar la información a la secretaría de la Institución.
16. Contar con múltiples formas de aprendizaje utilizando como herramienta el enfoque DUA (Diseño Universal de Aprendizaje) para disminuir las barreras y maximizar el aprendizaje de los estudiantes. (Decreto 1421, 2017)

17. Una programación racional de las actividades académicas: trabajos, talleres, tareas, evaluaciones, entre otros; procurando un equilibrio entre el descanso, el trabajo, el estudio, y desarrollando los intereses individuales y grupales.
18. Disponer de los medios y recursos que favorezcan el alcance de los logros a que tienen derecho como son: tiempo, método, materiales y actitudes positivas de quienes orientan el proceso de aprendizaje.
19. Disfrutar de un ambiente de tranquilidad, sano y agradable que le permita escuchar, comprender y asimilar los contenidos formativos.
20. Recibir y portar su carné estudiantil (artículo 98 ley 115).
21. Recibir una formación e información científica íntegra e imparcial en todas las áreas, de tal manera que se estimule la creatividad y la originalidad.
22. Que los padres o acudientes se presenten en la Institución, cada que sea necesario y especialmente cuando el (la) estudiante sienta que sus derechos están siendo vulnerados; pero siempre en una actitud de cortesía y buenos modales y respetando el conducto regular.
23. Participar directamente o a través de representantes en los organismos Institucionales, en la planeación anual de actividades, realización y evaluación del proceso de aprendizaje, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
24. El conocimiento, explicación y revisión del presente Manual de convivencia; confrontado e interpretado en un periodo de inducción al inicio del año académico.
25. Corregir las equivocaciones, asumiendo las consecuencias que de ellas se desprenden según el presente Manual de Convivencia.
26. Acceder a los Instrumentos de control definidos por el Consejo directivo, pudiendo reaccionar frente a lo anotado, para aportar claridad y justicia en las decisiones; además cualquier anotación que se realice por parte de los docentes y representantes, debe ser conocida y refrendada, al momento, con la firma del (la) estudiante y demás personas implicadas.
27. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por ausencias o retardos u otras infracciones al reglamento, firmadas por quien figura como acudiente y a que se le den plazos prudentes para cumplir con lo que se tenga pendiente a la luz de las disposiciones legales o de las autoridades educativas.
28. Tener a su servicio la biblioteca de la Institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
29. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera de la institución, la ciudad y/o el país.

ARTÍCULO 9: Derechos de Acudientes. De los padres de familia o acudientes: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por los Directivos de la institución, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y Directivo de la Institución Educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Recibir retroalimentación durante el año escolar sobre el proceso de acompañamiento desde el programa de inclusión por parte del orientador escolar y docente titular.
11. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
13. Tener acceso al departamento de orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
14. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
15. Participar en programas y eventos de la institución relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
16. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las Escuelas de Padres.
17. Recibir un trato respetuoso y cordial de las Directivas, docentes y personal auxiliar y de servicios generales de la Institución.
18. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, reglamento y programas de la Institución.
19. Ser estimulados públicamente cuando la ocasión lo amerite.
20. Pertenecer y/o dirigir las organizaciones de Padres que se creen con el fin de construir la Comunidad Educativa: Asociación de padres, Consejos de Padres, Grupos de apoyo, voluntariados.
21. Ser tenidos en cuenta en las decisiones de trascendencia Institucional.

22. Participar en eventos como: seminarios, encuentros académicos y culturales que reviertan en su formación integral.

PARÁGRAFO 1°: En el caso de los estudiantes mayores de edad, y que han sido autorizados por el rector para ejercer su propia representación, los derechos y deberes asignados a los padres de familia, serán asumidos por los mismos estudiantes, con responsabilidad y compromiso.

PARÁGRAFO 2°: Un acudiente puede delegar por escrito a otra persona mayor de edad para que lo supla temporalmente en reuniones de padres de familia u otras citaciones de la institución, excepto para matricular o cancelar matrícula.

ARTÍCULO 10: Derechos de los Directivos Y Docentes De los directivos y docentes

1. Intervenir en los asuntos que afecten la imagen de la Institución, siempre y cuando se respete el conducto regular.
2. Recibir un salario justo y estímulos apropiados a su capacitación y desempeño profesional.
3. Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar su labor pedagógica y personal.
4. Formular sus propios proyectos tanto personal como grupal, y que vayan orientados al beneficio de toda la Comunidad Educativa.
5. Ser escuchados y acatados en las decisiones que son fruto de la reflexión y consenso Institucional.
6. Disfrutar de un ambiente de tranquilidad, sano y agradable que le permita escuchar, comprender y asimilar los contenidos formativos.
7. Ser estimulados públicamente cuando la ocasión lo amerite.
8. Participar en eventos como: seminarios, encuentros académicos y culturales que reviertan en su formación integral.
9. Participar en jornadas de sensibilización y capacitación sobre temas referentes a la educación inclusiva.
10. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
11. Ser escuchado oportunamente por sus Directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.
12. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en la institución.
14. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
15. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
16. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
17. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento humano, pedagógico, ético y profesional.
18. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.

19. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
20. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la Comunidad Educativa.
21. Todos los derechos contemplados para los docentes en el contrato y el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 11: Derechos de administrativos y personal de servicios generales Del personal auxiliar y de servicios generales

1. Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Intervenir en los asuntos que afecten la imagen de la Institución, siempre y cuando se respete el conducto regular.
3. Recibir un salario justo y estímulos apropiados a su capacitación y desempeño profesional.
4. Conocer sus fallas para tener oportunidad de superarlas.
5. Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar su desempeño profesional, ético y personal.
6. Ser tratado según las disposiciones laborales vigentes.
7. Ser escuchados y acatados en los reclamos que son justos.
8. Ser estimulados públicamente cuando la ocasión lo amerite.
9. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, reglamento y programas de la Institución.
10. Participar en eventos como: seminarios, encuentros académicos y culturales que reviertan en su formación integral.
11. Disfrutar de un ambiente de tranquilidad, sano y agradable que le permita escuchar, comprender y asimilar los contenidos formativos.
12. Formular sus propios proyectos tanto personal como grupal, y que vayan orientados al beneficio de toda la Comunidad Educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los trabajadores en el contrato y el reglamento interno de trabajo

ARTÍCULO 12: Derechos de Asistentes de la Educación. (Distrito Lasallista Norandino y Secretaría de Educación y Cultura del Distrito de Turbo)

1. Ser acogidos con fraternidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Tener acceso a los documentos institucionales actualizados que dinamizan los procesos de cada área de gestión en la educación.
3. Conocer las comunicados, circulares, resoluciones, acuerdos, etc. sobre la vida y dinámica de la institución.
4. Estar informado acerca de cómo está organizada la prestación y administración del servicio educativo.
5. Evaluar el servicio educativo.
6. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación.
7. Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas pensiones, derechos académicos y otros cobros.

CAPITULO IV DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES

ARTÍCULO 13: Introducción: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, ya que el ejercicio de una libertad responsable implica la existencia de unos deberes que no nacen por capricho, sino como una condición indispensable para el crecimiento personal y comunitario (artículo 95 de la Constitución Nacional de Colombia 1991)

ARTÍCULO 14: Deberes de Estudiantes. El ejercicio de una libertad responsable implica unos compromisos o deberes. El deber se entiende como un quehacer que implica ser responsable por lo que hace o se deje de hacer; sin traspasar el derecho ajeno respondiendo por las consecuencias de sus actos. Desde el momento mismo de ingresar a la Institución, el estudiante se compromete a acatar las normas y por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo harán ganar sentido de pertenencia a la Institución. Los deberes son:

1. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por la institución.
2. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
3. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
4. Llevar y entregar oportunamente a sus acudientes toda información que sea enviada por la institución y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
5. Respetar, defender y cuidar el buen nombre de la institución, procurando expresarse con cariño y lealtad sobre ella.
6. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera de la institución.
7. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
8. Asumir una actitud de apertura frente a la diversidad sin distinción de etnia, credo, género, entre otros, así como entender y respetar los ritmos y estilos de aprendizaje de sus compañeros.
9. Contribuir con comportamientos apropiados a la equidad e igualdad de manera que impacten positivamente la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.
10. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
11. Entender y aceptar que la institución no se hace responsable de los objetos costosos y/o delicados que traiga a la Institución.
12. Presentarse a recuperaciones en los días y horas fijadas por las directivas de la Institución en tiempo extra clase.
13. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por las directivas de la institución.

14. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
15. Portar con dignidad, responsabilidad y sentido de pertenencia el uniforme (según lo definido en este manual) y demás distintivos de la Institución en todos los momentos y actos que lo requieran.
16. Permanecer durante los descansos en los sitios previamente determinados (fuera del salón de clases), manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
17. Portar permanentemente el carné estudiantil, no prestarlo, ni maltratarlo y en caso de pérdida solicitar copia del mismo.
18. Evaluar la idoneidad ética, pedagógica y profesional de los docentes, de una manera seria, responsable y constructiva.
19. Todo estudiante de los grados superiores debe demostrar que dedica buen tiempo a la planeación, investigación, trabajo por proyectos, participar en grupos de servicio social, trabajo cívico y ecológico.

ARTÍCULO 15: Deberes de Acudientes

1. Acudir diligentemente a las llamadas que le hagan directivas y profesores de la Institución, especialmente cuando haya dificultades con su acudido.
2. Aprovechar la capacitación que brinda la Institución para todos los padres de familia, sobre temas de interés para la orientación de los hijos.
3. Cumplir con todas las obligaciones que se adquieren al firmar la matrícula de su acudido (artículo 95 y 102 de la ley 115 de 1994)
4. Entregar y actualizar cada año los informes de valoración psicológico, neuropsicológico, psiquiátrico, fonoaudiológico, médico y otros, según el caso.
5. Responder por los daños materiales o personales que su acudido realice a recursos, equipos, edificio, mobiliario, o a personas.
6. Fomentar en sus hijos el respeto por los superiores, dándoles buen ejemplo.
7. Seguir el conducto regular cuando se presente alguna dificultad académica o disciplinaria con sus hijos o acudidos; mostrando en todo momento una actitud de respeto, buenos modales, tolerancia y diálogo reflexivo.
8. Contar con tiempo suficiente para recibir una formación e información reposada sobre el proceso formativo de sus hijos o acudidos.
9. Avisar a directivas y docentes sobre anomalías que se observen en el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera de la Institución y que afecten el buen nombre de la Institución y de sus personas.
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta La Institución Educativa San José, para la convivencia y la sexualidad.

13. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
15. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
16. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
17. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
18. Participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa conforme lo estipula la Ley 2025 de 2020.
19. Firmar y cumplir los compromisos adquiridos en el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) y sus actas de acuerdo.
20. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores implicados en el proceso de inclusión.
21. Participar en espacios de formación que la institución educativa ofrezca en el marco del proceso de inclusión.
22. Contribuir en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias que permitan mejorar las condiciones de los estudiantes con diagnóstico, tanto en la escuela como en el hogar, procurando coherencia entre ambos ambientes.
23. Garantizar el acompañamiento por parte de profesionales externos cuando el estudiante lo requiera.
24. Asumir una actitud de apertura frente a la diversidad sin distinción de etnia, credo, género, entre otros, así como entender y respetar los distintos ritmos y estilos de aprendizaje.
25. Contribuir con comportamientos apropiados a la equidad e igualdad de manera que impacten positivamente la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 16: Deberes de los Directivos y Docentes.

1. Cumplir con todos los requerimientos laborales definidos en las leyes.
2. Tener una capacitación y actualización adecuadas para su mejor desempeño profesional.
3. Acompañar al estudiante en su proceso de maduración integral y en todo momento.
4. Trabajar en equipo y con sentido comunitario.
5. Preparar concienzudamente cada una de sus tareas, asignaciones y responsabilidades.
6. Diligenciar los anexos 2 y 3 de los formatos de los PIAR de los estudiantes del programa e informar a los padres de familia al finalizar cada periodo académico, teniendo en cuenta que el anexo 2 debe diligenciarse en los tiempos requeridos.
7. Responder por el grupo o grupos que se coloquen a su cargo.
8. Conocer todo lo concerniente a legislación educativa y demás leyes para cumplirlas y llevar a que sus estudiantes las cumplan.
9. Realizar la oración - reflexión al iniciar cualquier clase o actividad; haciendo uso de la creatividad unida a lo religioso.

10. Agotar los recursos que estén a su alcance para ayudar a los estudiantes que presenten mayores dificultades en su proceso de crecimiento.
11. Mantener lealtad y sinceridad con quienes en él (ella) han depositado su confianza.
12. Dosificar las asignaciones que por motivos de trabajo, deba hacer a sus dirigidos.
13. Garantizar la realización de trabajos en grupo con los estudiantes durante la jornada escolar.
14. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
15. Brindar una educación pertinente y de calidad.
16. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
17. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
18. Organizar programas de nivelación acordes a los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
19. Identificar signos de alerta de una posible situación de discapacidad, dificultad de aprendizaje u otra condición que influya en el proceso de formación de los estudiantes. (decreto 1421, 2017)
20. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
21. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
22. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
23. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
24. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de género, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
25. Cumplir con el reglamento interno de trabajo.
26. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales, considerando la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
27. Asumir una actitud de apertura frente a la diversidad sin distinción de etnia, credo, género, entre otros, así como entender y respetar los distintos ritmos y estilos de aprendizaje.
28. Contribuir con comportamientos apropiados a la equidad e igualdad de manera que impacten positivamente la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 17: Deberes de administrativos y personal de servicios generales

1. Cumplir con todos los requerimientos laborales definidos en las leyes.
2. Tener una capacitación y actualización adecuadas para su mejor desempeño profesional.
3. Trabajar en equipo y con sentido comunitario
4. Responder por cada una de sus tareas, asignaciones y responsabilidades.
5. Conocer todo lo concerniente al funcionamiento de la Institución.
6. Mantener lealtad y sinceridad con quienes en él (ella) han depositado su confianza.

7. Atender amablemente a las personas que lo requieran.
8. Asistir a todas las citaciones propias de su función.
9. Comunicar oportunamente a su inmediato superior sobre cualquier anomalía que se presente.
10. Cumplir con el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 18: Deberes de Asistentes de la Educación. (Distrito Lasallista Norandino y Secretaría de Educación y Cultura del Distrito de Turbo)

1. Velar por la calidad y cobertura de la educación.
2. Ejercer las competencias que le fija la Ley 115 de 1993, la Ley 715 de 2001 y demás normas que las adicionen o modifiquen.
3. Establecer las políticas, planes y programas de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos.
5. Diseñar políticas para mejorar los niveles de eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación.
6. Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.
7. Apoyar a la institución en la formación de personal docente y administrativo.
8. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa, cuando a ello haya lugar.
9. Aplicar, los incentivos y sanciones, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión.
10. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera.
11. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.
12. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.
13. Los demás que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

CAPITULO V REGULACIONES.

ARTÍCULO 19: Generalidades del proceso de admisiones. Todo proceso educativo necesita acompañamiento y organización sistemática que permita vislumbrar resultados positivos; es por ello que nuestra Institución ve necesario y urgente determinar algunos lineamientos de orden procedimental en materia de nuevas admisiones para cada año.

ARTÍCULO 20: Número de estudiantes por grupo. El interés central de La Institución Educativa San José es brindar oportunidades a los diferentes niños y jóvenes que vean en esta obra educativa la posibilidad para educarse; pero no se trata de masificar los grupos y la Institución, para poder garantizar un buen acompañamiento a las personas y a los grupos; se debe tener en cuenta que algunos grados son más numerosos que otros, sin embargo el proceso de cualificación debe llevar a que haya equilibrio en el número de grupos y el número de estudiantes por grupo; se toma como tope para la Institución Educativa San José, de 3 grupos por grado y 40 estudiantes por grupo como máximo; excepto en preescolar que el máximo debe ser de 28 y primero de 35.

ARTÍCULO 21: Criterios para el proceso de inscripción selección y admisión.

1. El proceso de inscripciones y matrículas se llevará a cabo de acuerdo con las orientaciones de la Secretaría de Educación de Turbo.
2. A mediados del mes de octubre, y con base en un análisis de la continuidad de los estudiantes antiguos, el rector, determina el número de cupos para cada grado.
3. En caso de presentarse muchas solicitudes para uno o varios grados y haya que hacer selección, se tendrá preferencia por los estudiantes del área de influencia de la Institución y que estén clasificados en los estratos 1, 2 o 3.
4. Es requisito indispensable para hacer la inscripción, presentar las calificaciones del año que se cursa, con las notas de los tres periodos cursados o el certificado completo; además se revisará la historia comportamental del (la) estudiante.
5. Para estudiantes de undécimo, sólo se podrán recibir si vienen de un bachillerato de la misma modalidad que ofrece la Institución o por autorización expresa de Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO 22: Requisitos.

1. En el momento de la Inscripción se deben presentar los siguientes documentos: Documento de identidad del aspirante (registro civil en original hasta los 6 años, tarjeta de identidad entre los 7 y los 14 años o cédula de ciudadanía mayores de 18 años) y calificaciones del año que va terminando.
2. Entrevista del rector o un delegado suyo, con cada uno de los aspirantes y su acudiente, presentando la ficha de seguimiento.
3. Encuentro con aspirantes y sus acudientes, con el fin de hacer la inducción al proceso educativo de la Institución y su orientación filosófica y académica; terminado el encuentro se procederá al trámite de matrículas para los (as) aspirantes que no presenten dificultades.

4. En caso de dificultades académicas o comportamentales del aspirante, se le asignará una entrevista con el (la) orientador (a) escolar y se firmará compromiso disciplinario.
5. Diagnóstico académico realizado por la Institución Educativa San José cuando fuere necesario.
6. Estar a paz y salvo en lo académico (sin asignaturas para recuperar de años anteriores).
7. Recibir el manual de convivencia y firmar la constancia de aceptación de lo estipulado en él.
8. Cumplidos estos pasos, se debe proceder a tramitar la matrícula anexando certificado de afiliación a salud, certificado del SISBEN, paz y salvo de vacunas, fotocopia de la cédula de los padres y del acudiente, fotocopia del documento de identidad del aspirante (registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía) y las constancias de desempeño en papel membrete; para secundaria y media se requieren constancias de desempeño desde quinto y para primaria la constancia de desempeño o las calificaciones del grado anterior aprobado.

PARÁGRAFO 1°: Cuando en el transcurso del año lectivo un estudiante es retirado y durante el mismo año solicita reingreso, debe hacer solicitud escrita al rector, explicando los motivos de esta situación.

PARAGRAFO 2°: La edad mínima para ingresar a transición es de cinco años cumplidos a marzo 31; en caso de tener cupos disponibles, se extenderá la fecha de cumpleaños hasta finalizar el mes de junio.

ARTÍCULO 23: Sistema de matrículas y pensiones. Pre matrícula: Es el proceso que tiene como fin conocer con anticipación la intención de los padres de familia o acudientes sobre si los estudiantes matriculados continúan estudiando en el siguiente año escolar, si solicitan traslado a otro establecimiento educativo o en caso de retiro del establecimiento educativo conocer el motivo.

PARÁGRAFO 1°: El acudiente efectuará el proceso de reserva de cupo de su acudido para el siguiente año escolar.

PARÁGRAFO 2°: Hay que tener en cuenta que la institución educativa no le garantizará el cupo para el siguiente año al estudiante que no presente, dentro de las fechas establecidas de pre matrícula, el formato correspondiente debidamente diligenciado.

ARTÍCULO 24: Procedimiento para la pre matrícula.

1. Generación del formato de pre matrícula y entrega a los padres de familia o acudientes.
2. Diligenciamiento y entrega del formato por parte de los padres de familia.
3. Actualización de la información y registro de las solicitudes de reserva de cupos en el SIMAT.

ARTÍCULO 25: Definición de matrícula, costos educativos y pensión. Matricular es el trámite de las solicitudes de cupos escolares y la formalización del ingreso de estudiantes al establecimiento. La disponibilidad de un cupo escolar en el momento adecuado y en el lugar ideal para las familias, y la garantía de su continuidad para el año siguiente son el primer paso hacia el objetivo de propiciar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. La Institución Educativa San José como Institución privada, bajo la figura de concesión, se acoge a las orientaciones de la Secretaría de Educación del Distrito de Turbo en cuanto a procedimientos para la matrícula y costos educativos.

ARTÍCULO 26: El acto de la matrícula: Se entiende por matrícula, el pago de los costos educativos por parte de la administración municipal de Turbo y la firma del libro por parte del acudiente, el estudiante, el rector y la secretaria de la Institución.

ARTÍCULO 27: Matrícula ordinaria: Se considera matrícula ordinaria la que se realice hasta el día anterior (hábil) de inicio de clases, en especial las realizadas en la fecha definida por la Secretaría de Educación del Distrito de Turbo y establecidas en el cronograma de la Institución.

PARÁGRAFO: Después de haber realizado el proceso de admisión y haber recibido la orden de matrícula, el proceso que continúa es el siguiente:

1. El padre de familia o acudiente completa toda la documentación exigida por la Institución y la organiza en una carpeta azul.
2. Se separa una cita con la secretaria académica de la institución, quien revisará toda la documentación requerida y comprobará que esté completa y cumpla con los requerimientos legales; de lo contrario será devuelta al interesado para completarla.
3. Quien hará las veces de acudiente procede a formalizar el acto de la matrícula firmando el libro que se tiene para ello y a recibir una constancia de este acto para uso del estudiante.
4. Los acudientes de los estudiantes antiguos durante la reunión de padres del mes de diciembre, hacen la renovación de la matrícula presentando las calificaciones y firmando el libro.

ARTÍCULO 28: Matrícula extraordinaria: La matrícula extraordinaria, para estudiantes nuevos, se podrá extender hasta finales del mes de marzo como plazo máximo; el Rector podrá conceder este plazo, si aún no se tiene la documentación completa.

ARTÍCULO 29: Calidad de acudiente: Quien vaya a desempeñarse como acudiente debe tener en cuenta:

1. Ser mayor de edad.
2. Vivir con el acudido.
3. Firmar todas las excusas y permisos de su acudido.
4. Asistir a las asambleas de padres de familia.
5. Asistir a las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores.
6. Reclamar personalmente el boletín de su acudido.
7. Cancelar la matrícula.
8. Autorizar por escrito a otra persona mayor de edad, cuando necesite delegar sus funciones.

PARÁGRAFO 1°: Ningún docente o empleado de la Institución Educativa San José, podrá ser acudiente de estudiantes matriculados en la Institución. Solo se hará la excepción en caso de demostrar que el estudiante depende exclusivamente de éstos.

PARÁGRAFO 2°: Un estudiante mayor de dieciocho años, puede hacer solicitud escrita al rector, para ejercer su propia representación.

ARTÍCULO 30: Calidad de asistente: Un estudiante se considera asistente, cuando no ha realizado el proceso de matrículas de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento y cumple con los siguientes criterios:

1. Ha firmado compromiso de asistencia con su acudiente y el rector de la Institución.
2. Ha realizado el proceso de admisión como todos los demás.



PARÁGRAFO: Cuando la asistencia del estudiante no tenga connotaciones de promoción o ser estudiante regular, bastará con un compromiso firmado entre el acudiente y el rector en el que determinarán las condiciones de su permanencia en la Institución.

ARTÍCULO 31: Cancelación de matrícula: Se considera una cancelación válida cuando el acudiente se acerca a la secretaría de la Institución y hace solicitud expresa de retiro firmando el libro de matrículas y consignando allí los motivos de su cancelación.

PARÁGRAFO 1°: Cuando el estudiante ha firmado contrato de disciplina o pedagógico en el que se consigna la posibilidad de perder el cupo en el transcurso del año, se puede dar la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo.

PARÁGRAFO 2°: Cuando la persona que ha firmado la matrícula no pueda hacerse presente para la cancelación de la misma, puede autorizar por escrito a otra persona; esta autorización debe estar autenticada en notaría.

ARTÍCULO 32: Jornada escolar y Horario de clases: Para los estudiantes el horario es el siguiente: Transición inicia a las 7.30 a.m. y culmina a las 12.00 m.; básica primaria inicia a las 7.00 a.m. y culmina a las 1.00 p.m.; básica secundaria y media inicia a las 7.00 a.m. y culmina a la 2.00 p.m.; los estudiantes de la articulación con la media completarán su jornada en las horas de la tarde.

PARÁGRAFO 1°: El tiempo se distribuye de la siguiente manera: Transición 20 horas netas semanales, Básica primaria 25 horas netas semanales, Básica secundaria y media 30 horas netas semanales; en el caso de la articulación con la media se incrementa en once horas semanales para un total de 41.

PARÁGRAFO 2°: Para la programación de algunas actividades generales tales como reflexión general, actos culturales, o actos cívicos, se podrá desarrollar un horario recortado de la siguiente manera: primera sesión de 7.00 a.m. a 8.15 a.m.; descanso de 30 minutos; segunda sesión de 8.45 a 10.00; descanso de quince minutos; tercera sesión de 10.15 a 12.00; descanso de quince minutos; cuarta sesión de 12.15 m. a 2.00 p.m. En cualquiera de las sesiones se realizará el acto cívico.

PARÁGRAFO 3°: Todos los empleados docentes, administrativos y de servicios generales deberán permanecer en la Institución de acuerdo con el horario establecido en su contrato laboral y de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO 4°: Los horarios sólo podrán ser alterados por decisión expresa del Rector, el Coordinador Académico o el Coordinador de Sección o de Convivencia Escolar respectivo; esto incluye: adelantar clases, cambiar horarios, permitir que los estudiantes de algún grupo lleguen más tarde, entre otros. En todo caso cuando sea el ingreso más tarde o la salida anticipada, se informará por escrito a los padres de familia o acudientes.

ARTÍCULO 33: Clases de Educación Religiosa. Libertad de cultos: En cuanto a la libertad de cultos, se permitirá a quienes sean de un culto diferente al de quien administra la Institución, recibir su propia formación religiosa, siempre y cuando se cubra con los siguientes criterios:

1. Que haya una solicitud por escrito del acudiente.
2. Que la Iglesia tenga reconocimiento oficial (Personería jurídica)

3. Que se firme convenio interinstitucional, entre el representante legal de la Institución Educativa San José y el Representante legal de la Iglesia respectiva.
4. Que se garantice un plan de formación por parte de la Iglesia respectiva, para los estudiantes pertenecientes a dicho credo. Este plan debe ser entregado al Coordinador Académico, para que vigile el cumplimiento de las actividades académicas por parte de los estudiantes que entran en el convenio.
5. Que el representante de la Iglesia respectiva, presente informe académico de acuerdo con lo establecido en el SIEPE.
6. Que se garantice la participación de dichos estudiantes, en actividades generales de la Institución, sin que esto afecte la libertad de cultos y de conciencia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de alguno de los criterios anteriores, dejará en libertad a las directivas de la Institución Educativa San José para indicarles a dichos estudiantes las actividades que debe desarrollar.

ARTÍCULO 34: Clases de Educación Física, Recreación y Deporte. La Institución Educativa San José, dispone de algunos espacios deportivos y una dotación suficiente para la práctica del deporte y el desarrollo de las clases de educación física, recreación y deporte y para ello se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. La implementación deportiva debe permanecer en las instalaciones de la Institución.
2. Los espacios deportivos serán destinados para las clases de educación física recreación y deporte y los semilleros deportivos, aun en jornada contraria a la de las clases, siempre y cuando se cuente con el acompañamiento de algún docente.
3. Las zonas verdes no podrán ser utilizadas para realizar prácticas deportivas.
4. Los docentes de educación física, recreación y deporte serán los responsables del cuidado y buen uso de los implementos deportivos.
5. Ningún material de música, deportes, u otros implementos, podrá ser retirado de la Institución sin autorización escrita de Administración o Rectoría.

ARTÍCULO 35: Conducto Regular en el Ámbito Académico. Conducto regular: Para atender las reclamaciones o dirimir posibles conflictos que se presenten en el desarrollo de la evaluación de los estudiantes, se tendrá en cuenta el siguiente conducto regular:

1. Docente del área o la asignatura
2. Director de grupo
3. Jefe del área
4. Coordinador académico
5. Consejo Académico
6. Rector
7. Consejo directivo

ARTÍCULO 36: Conducto Regular en el Ámbito de Convivencia Escolar. Organismos implicados en los protocolos de convivencia

1. Docente de cada área.
2. Director de grupo con su consejo.
3. Coordinador de sección o de convivencia escolar.

4. Comité de convivencia escolar.
5. Rector.
6. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 37: Asistencia, llegadas tarde y salidas temprano. La asistencia escolar: Todo estudiante matriculado en La Institución Educativa San José, debe cumplir con las horas escolares establecidas por las leyes educativas y el Sistema Institucional de Evaluación Promoción de Estudiantes (SIEPE). Desde la Coordinación de Sección o de Convivencia Escolar se ejerce el control diario de asistencia a clases.

PARÁGRAFO 1°: La inasistencia se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica o a actividades institucionales. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica explícita.
2. Por calamidad doméstica: por muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando a la institución, al Distrito de Turbo, al Departamento o al País, en actividades pastorales, académicas, culturales, deportivas y otras que autoricen las Directivas de la institución.
4. Está trabajando con autorización escrita del inspector de trabajo por estar entre los 15 y 17 años (artículos 35 y 113 de la ley 1098)

PARÁGRAFO 2°: Cuando el estudiante regresa a la institución después de una inasistencia, antes de ingresar al aula, debe entregar en la oficina de su respectivo Coordinador de Sección o de Convivencia Escolar, la excusa formal debidamente justificada y firmada por su acudiente. Si la excusa es aceptada y firmada por el Coordinador de Sección o de Convivencia Escolar, la presentará al Coordinador Académico para regularizar su situación académica.

PARÁGRAFO 3°: Cuando se trata de ausencia de la institución por tres o más días, esta autorización solo la concede el Rector, previo cumplimiento de estos requisitos:

1. Solicitud escrita del acudiente, con cinco días de antelación a la fecha de ausencia,
2. Si se trata de alguna representación cultural o deportiva, carta de la Institución responsable del evento,
3. Se verificará el desempeño académico y comportamental del estudiante.

PARÁGRAFO 4°: El permiso para salir de la Institución lo concede el Coordinador de Sección o de Convivencia Escolar, previa solicitud enviada por el acudiente, quien indicará el medio de transporte que utilizará el estudiante o la persona con la que se ausenta de la institución.

PARÁGRAFO 5°: Cuando la inasistencia del estudiante es por enfermedad, se verificará esta situación y el acudiente deberá presentar la certificación del profesional competente.

PARÁGRAFO 6°: En caso de no presentarse la excusa o ésta no ser aceptada por el Coordinador de Sección o de Convivencia Escolar respectivo o el Rector, según el caso, se registrarán las inasistencias y el estudiante no tendrá derecho a recibir apoyo académico para nivelarse, por el tiempo que dejó de asistir a las clases.

ARTÍCULO 38: Recesos y Espacios Comunes

1. Del uso de las placas deportivas
 - Asignación por grupos y/o grados
 - Los estudiantes de todos los niveles de educación

- Uso del uniforme de educación física
 - Evitar el consumo de alimentos en este espacio
 - Contar con el acompañamiento de docentes
 - Dejarlos limpios
2. Del uso de los parques infantiles
- Solo los estudiantes de básica primaria
 - Uso del uniforme de educación física
 - Asignación por grupos y/o grados
 - Evitar el consumo de alimentos en este espacio
 - Contar con el acompañamiento de docentes
 - Dejarlos limpios
3. Del uso del aula múltiple
- Utilizarla para actividades académicas y culturales
 - Evitar utilizarlo para pasar el descanso
 - Dejarla limpia y organizada

ARTÍCULO 39: Relaciones Afectivas. En la institución se promueve el derecho a la intimidad de los estudiantes, igualmente, los derechos a la libertad y al libre desarrollo de su personalidad; lo mismo que sus derechos sexuales y reproductivos; sin embargo, están prohibidos los besos, las caricias y citas amorosas entre estudiantes, estudiantes y empleados y entre empleados en cualquier espacio de la institución.

ARTÍCULO 40: Uniforme Escolar. El uniforme de la Institución Educativa San José es de dos clases:

1. Uniforme de diario:

- a) *Para los hombres:* pantalón jeans clásico color azul oscuro; suéter de fondo azul claro y franjas blancas a los costados con el escudo bordado en el pecho; correa negra; las medias blancas y zapatos negros cerrados tanto adelante como atrás.
- b) *Para las mujeres:* falda a cuadros azules, con preses y licra; blusa blanca con ribetes azules y el escudo bordado en el pecho. La falda debe ser a la altura de la rodilla.

1. Uniforme de educación física y deportes: sudadera azul claro con líneas amarillas en los costados y el logo de la Institución; pantaloneta azul claro, camiseta blanca con ribetes azules y escudo bordado, medias blancas y tenis completamente blancos.

ARTÍCULO 41: Presentación Personal

1. HOMBRES:

- a) El cabello debe estar limpio, con corte moderado y sin muecas ni crestas extravagantes. Para lucir el cabello largo este debe mantenerse recogido; además, debe contar con el consentimiento escrito del acudiente.
- b) Los estudiantes deben portar el uniforme completo, ordenado y limpio según corresponda al horario asignado por los coordinadores de sección o de convivencia.
- c) Debajo de la camiseta de gala puede llevarse una camisilla totalmente blanca, siempre y cuando se lleve por dentro del Jean.

d) Las uñas deben mantenerse limpias y cortas.

1. MUJERES:

- a) Las estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado y limpio según corresponda al horario asignado por los coordinadores de sección o de convivencia.
- b) Usar maquillaje sobrio, evitando la aplicación excesiva de colores.
- c) La blusa del uniforme de diario siempre debe llevarse por dentro de la falda.
- d) El cabello debe mantenerse aseado y bien peinado como parte de la higiene personal. Puede lucirse con tintura en tonos naturales.
- e) Las uñas deben mantenerse limpias y en caso de pintarse debe ser con colores pasteles.
- f) La falda debe portarse a la altura de la rodilla con una licra por debajo.
- g) Los aretes y moños en las mujeres deben ser pequeños y con colores afines a los del uniforme.

PARÁGRAFO 1°: Todos los estudiantes deben usar correctamente el uniforme, así como respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones de la institución.

PARÁGRAFO 2°: Si se tiene en cuenta que el uniforme es símbolo de pertenencia, identidad y sencillez, no se permite el uso de piercings, aretes en los hombres, pulseras, collares, anillos, pañoletas. Las gorras solo se permiten para las actividades que son al aire libre y con colores acordes con los del uniforme.

ARTÍCULO 42: Higiene Personal. **Reglas de higiene personal:** para garantizar la higiene personal y la salud pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Los estudiantes que presenten enfermedades infectocontagiosas, deberán permanecer en su casa hasta que el profesional competente certifique que puede asistir normalmente al colegio.
- 2. Se realizarán diversas campañas preventivas de salud e higiene personal, contando con el apoyo de entidades como el Hospital de Turbo y otras.
- 3. Cuando un estudiante refleje descuido en su salud e higiene personal, se citará al acudiente para informarle de la situación y comprometerlo en el cuidado de su acudido
- 4. Si durante la jornada escolar se presenta algún problema de higiene personal, se comunicará inmediatamente al acudiente para que recoja a su acudido, o autorice la salida del estudiante para la casa.
- 5. Si algún estudiante llega a la institución con signos de haber consumido sustancias psicoactivas o lo hace en las instalaciones de la misma, se activará el protocolo de atención para situaciones tipo III

ARTÍCULO 43: Relación entre la familia y el establecimiento

1. Vías de comunicación con acudientes

- a) Página WEB
- b) Página de Facebook
- c) Correo institucional
- d) Contacto lasallista
- e) Teléfono Institucional
- f) WhatsApp Institucional
- g) Encuentro presencial

2. Escuelas de padres y madres de familias y cuidadores. La institución educativa San José, atendiendo a su entorno y realidad particular, propende por la participación de los padres y madres de familia y cuidadores en la formación integral de sus acudidos, con el objeto de fortalecer sus capacidades para cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.
 - a) La expresión "padres y madres de familia y cuidadores " comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.
 - b) Cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o un grupo representativo de padres y madres de familia, docentes, administrativos y estudiantes de la institución educativa podrá diseñar campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios; los cuales serán sometidos a aprobación por parte del comité de convivencia escolar y el Consejo Directivo si ello lo amerita con especial atención a sus derechos de conformidad con los principios constitucionales dispuestos en los artículos 42 y 67 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989).
 - c) Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución.
 - d) En caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, sin justa causa a una escuela de padres y madres de familia y cuidadores el comité de convivencia escolar podrá implementar sanciones pedagógicas
 - e) Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.
3. Asamblea general de padres de familia y acudientes: Se realizan cinco asambleas ordinarias; una al inicio del año y cuatro realizadas cada una al finalizar un período académico. Son convocadas por el rector.
4. Citaciones al acudiente: Las citaciones a padres de familia y acudientes se hacen mediante comunicación escrita.

ARTÍCULO 44: Material didáctico y útiles escolares. La administración de la institución provee el material requerido para el trabajo de los docentes en el aula con base en una lista de necesidades presentadas al iniciar el año lectivo por cada una de las áreas académicas y las dependencias.

PARÁGRAFO 1º: Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el uso de materiales educativos:

1. Los docentes deben ser cuidadosos al momento de exigir material de trabajo a los estudiantes, de tal manera que no represente costos elevados o gastos innecesarios para las familias.
2. La administración de la Institución Educativa San José entregará gratuitamente útiles escolares a los estudiantes más necesitados, con base en un diagnóstico realizado por los orientadores de grupo.

3. Se promoverá la solidaridad de las familias y de los estudiantes para que compartan algunos materiales con los estudiantes más necesitados.
 4. Se dispondrá de un promedio de 100 copias por estudiante, en forma gratuita durante el año; de acuerdo con la planeación hecha por los docentes.
 5. Se procurará hacer uso racional de los recursos puestos a disposición para el desarrollo curricular.
 6. En la coordinación académica se tendrá un banco de talleres pedagógicos de las diversas áreas y los diversos grados, organizados por los mismos docentes, para facilitar la suplencia de éstos cuando estén ausentes.
 7. Se dispondrá de dotación para el trabajo psicopedagógico de los estudiantes con discapacidad.
- PARÁGRAFO 2°:** Los padres de familia que estén en condiciones económicas de conseguirle textos de estudio a sus hijos, lo podrán hacer.

ARTÍCULO 45: Actividades complementarias, semilleros y actos cívicos

1. **Actividades complementarias y semilleros:** La Institución Educativa San José programa en jornada diferente a las clases, las actividades complementarias o semilleros, para que los docentes, padres de familia y estudiantes tengan oportunidad de complementar su formación, desarrollar habilidades, profundizar en temáticas y compartir experiencias.
 - a) Los criterios para las actividades complementarias son los siguientes:
 - i) Participación voluntaria.
 - ii) De carácter cultural, deportivo, artístico, académico, entre otras.
 - iii) Los acudientes o padres de familia autorizan por escrito la participación de cada estudiante en estas actividades.
 - iv) No se requiere el uso del uniforme, pero la presentación personal debe ser aseada, recatada y acorde con la actividad en la que se participa.
 - v) Un estudiante o padre de familia puede participar en varias actividades si el horario se lo permite.
 - vi) Cada actividad o grupo que se organice, debe contar con adultos como animadores y acompañantes de la misma.
 - vii) En el cronograma de actividades de la Institución, aparecerán programados los días de los semilleros y actividades complementarias.
2. Actos cívicos:

ARTÍCULO 46: Convivencias de grado y salidas pedagógicas. Las convivencias de grado y las salidas pedagógicas son experiencias que se brindan en la institución para favorecer la sana convivencia, el trabajo en equipo y el aprendizaje significativo.

PARÁGRAFO: Con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas que participen de las salidas pedagógicas y de las convivencias de grado cuando éstas desarrollen en unas instalaciones diferentes a las de la institución se debe tener en cuenta el siguiente protocolo:

1. Sobre la planeación
 - a) Contar con un número adecuado de adultos, según las particularidades de esta.
 - b) Comunicar, dentro de un término prudencial a los padres de familia y/o acudientes la información correspondiente a la salida escolar, tal como:

- i) objeto,
 - ii) destino, itinerario,
 - iii) contactos,
 - iv) elementos mínimos que el estudiante debe llevar,
 - v) cronograma de actividades por desarrollar,
 - vi) punto de salida y de regreso.
- c)** Verificar que los padres o acudientes de los estudiantes, autoricen por los medios documentales correspondientes la participación de éstos en la Salida Escolar. Se recomienda designar un coordinador dentro del grupo de adultos.
- d)** Solicitar, de acuerdo con las características de la Salida Escolar, que los padres de familia y/ o acudientes diligencien una ficha donde consigne, lo siguiente, según resulte aplicable:
- i) medicamentos que tome el estudiante,
 - ii) alergias,
 - iii) enfermedades,
 - iv) tipo de sangre,
 - v) indicación si el estudiante sabe nadar.
- e)** Verificar si los estudiantes que participan en la salida escolar se encuentran afiliados al sistema de seguridad social en salud.
- f)** Tomar las pólizas de seguro que amparen los riesgos que pudieran ocasionarse, siempre y cuando las características de la salida escolar lo demanden.
- g)** Velar por la idoneidad de los proveedores de los servicios de hospedaje, transporte y demás que se contrate para el desarrollo de la salida escolar.
- h)** Comunicar dentro de un término prudencial por conducto del rector a la secretaría de educación y cultura del distrito de Turbo.
- 2.** Sobre el desarrollo
- a)** Velar por que el servicio de transporte empleado para la Salida Escolar cumpla con todas las regulaciones aplicables según su modalidad.
 - b)** Solicitar al transportador la designación de un coordinador encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad.
 - c)** Solicitar al transportador, copia de la cédula de ciudadanía del conductor y de su licencia de conducción así como la tarjeta de propiedad del vehículo y la revisión técnico mecánica.
 - d)** Con esta información se podrá verificar a través de la base datos del RUNT que tanto el conductor como el vehículo acreditan el cumplimiento de las normas aplicables al servicio que se presta.
 - e)** Contar con un listado de cada una de las personas que viajan en cada vehículo.
 - f)** Revisar que los vehículos que ofrezca el transportador cuenten con la capacidad suficiente y las condiciones de seguridad, para transportar a todos los participantes de la Salida Escolar.
 - g)** Los adultos responsables velarán por el cumplimiento de las normas de tránsito aplicables, incluyendo que todos los participantes de la salida pedagógica lleven puesto el cinturón de seguridad y que el conductor no exceda los límites de velocidad reglamentarios.

3. Seguridad

- a) Contar con los mecanismos adecuados de comunicación para estar en contacto permanente con los adultos que acompañen la Salida Escolar.
- b) De acuerdo con las características de la actividad por desarrollar, velar por que se provean todos los elementos de seguridad y se impartan las instrucciones requeridas según las buenas prácticas de la actividad en particular.
- c) Cuando quiera que se desarrollen actividades que requieran cualificaciones especiales, el establecimiento educativo deberá velar que los participantes de la Salida Escolares acrediten tales cualificaciones.

4. Sobre la alimentación y el hospedaje

- a) Velar por que el sitio de hospedaje cuente con las condiciones necesarias para prestar adecuadamente y en condiciones de seguridad el servicio a cada una de los participantes.
- b) Contar con un listado de cada una de las personas que se encuentran hospedadas.
- c) Velar por que la de alimentación que se contrate sea apropiada y suficiente y cumpla con las condiciones de salubridad e higiene adecuadas.

ARTÍCULO 47: Visitas al Establecimiento. Visitas: En el caso de personas que lleguen a la Institución Educativa San José para entregar encargos a los (as) estudiantes o saludar a alguna persona de la Institución, deberá reportarse en la portería donde se dará la autorización para el ingreso. En todo caso los visitantes deben tener una presentación personal que no incluya pijamas, pantalonetas, mochos, rulos, transparencias, escotes profundos, minifaldas, chancletas y ombligueras.

PARÁGRAFO 1°: No se permitirá la circulación de visitantes por los pasillos o dependencias de la Institución si no están acompañadas por alguno de los funcionarios de la institución.

PARÁGRAFO 2°: Cuando los visitantes vayan a alguna dependencia de la Institución desde el puesto de vigilancia se verificará que se dirija a ese lugar y no a otro.

PARÁGRAFO 3°: Los visitantes al ingresar, portarán una escarapela que los acredita como visitantes dejando un documento de identidad en la portería y que le será devuelto al momento de salir.

ARTÍCULO 48: Reconocimientos y Estímulos. Actitudes y aptitudes que merecen ser estimuladas.

1. Esfuerzo, dedicación y participación en organizaciones infantiles, juveniles y de adultos.
2. Vivencia de los valores institucionales: FE, FRATERNIDAD, SERVICIO; y otros como: justicia, compromiso, prudencia, dignidad humana, creatividad, sentido de pertenencia, fidelidad, espíritu crítico, autonomía responsable y equilibrio personal.
3. Aptitudes deportivas, artísticas, culturales y de liderazgo.
4. Representación en eventos deportivos, culturales, académicos, comunitarios, científicos, ecológicos, interdisciplinarios, religiosos y de solidaridad social.
5. No tener ninguna observación por incumplimiento al reglamento o manual de convivencia.
6. La realización de un buen trabajo en los cargos asignados por su grupo, los docentes o las directivas.
7. La excelencia académica sin egoísmos y competencias malsanas.

8. La organización individual y grupal, para participar en las campañas promovidas por la Institución o por la localidad fomentando el civismo y el compromiso social.
9. Excelente comportamiento en las salidas pedagógicas, visitas de campo, entre otras, ya que está en juego la imagen de la Institución.
10. Actitudes fundamentales de cambio hacia el mejoramiento personal.
11. El interés por la investigación y la creatividad, fundamentado en la presentación de proyectos, propuestas y acciones.
12. Actos sobresalientes de solidaridad, sensibilidad y compromiso social.
13. La fidelización de los estudiantes, expresada en la permanencia durante cinco o más años en la Institución en forma consecutiva.
14. Excelentes resultados en las pruebas SABER 11°.

ARTÍCULO 49. Estímulos y reconocimientos que ofrece la Institución Educativa San José:

1. Asignación de responsabilidades como monitorias por áreas y/o asignaturas y delegaciones de grupo.
2. Reconocimiento público según criterios definidos por el Consejo Directivo
3. Programación de jornadas deportivas, culturales, recreativas y científicas.
4. Realización experiencias de crecimiento.
5. Vinculación a los (as) estudiantes a grupos de participación según los intereses personales.
6. Comunicación escrita a los padres de familia.
7. Medallería diversificada según el aspecto a estimular
8. Fijación en las carteleras, de las listas de personas y grupos a estimular.
9. Celebraciones sociales dentro del grupo, siguiendo las normas de este reglamento o manual de convivencia.
10. Consignación de los logros de los (as) estudiantes en los instrumentos de control e históricos de los grupos según sea necesario.
11. Cuadro de honor por grupos en cada período académico.
12. Obsequio de libros, placas y otros elementos que se conviertan en refuerzo para el proceso de formación del (a) estudiante.
13. Publicación en el informativo de la Institución y en carteleras, de los mejores trabajos, proyectos, escritos personales, entre otros.
14. Representar a la Institución en eventos sociales, cívicos, culturales, deportivos, entre otros.
15. Reconocimiento a los bachilleres según el número de años continuos cursados en la Institución.
16. Participación en cursos, encuentros, intercambios, entre otros.
17. Apoyo económico para viajes a experiencias de reflexión vocacional y grupos de Pastoral y otras experiencias de intercambio formativo e incluso para su traslado diario al colegio.

ARTÍCULO 50. Medallería y otros reconocimientos: En el marco de la Ley General de Educación y en especial de la filosofía Lasallista, que es la filosofía de esta Institución; nos vemos en la necesidad de destacar a los (as) estudiantes, que durante el año han asimilado positivamente el proceso de formación, especialmente en lo que se refiere a valores humanos, cristianos y Lasallistas. Por lo cual se definen los siguientes aspectos para ser premiados y a la vez estimulados:

1. Medalla de perseverancia: se entrega a los (as) estudiantes que terminan sus estudios de bachillerato, resaltando a los que permanecieron cinco o más años en la Institución en forma continúa.
2. Medalla de excelencia académica: se entrega a un estudiante por grupo, desde transición resaltando las cualidades académicas y la disposición para compartir los conocimientos.
3. Medalla actitud de servicio: Se entrega a un estudiante por grupo, con el fin de resaltar el sentido de pertenencia al grupo y a la Institución; demostrado especialmente por su preocupación para colaborar en las actividades del grupo y de la institución.
4. Medalla de espíritu de fe: se entrega a un estudiante por grupo, con el fin de resaltar la vivencia de los valores cristianos, además de su sentido religioso y respeto por las creencias de los demás.
5. Medalla de sentido de la fraternidad: se entrega a un estudiante por grupo, con el fin de resaltar la vivencia de los valores humanos, especialmente expresados en las buenas relaciones de amistad y de respeto hacia los demás y hacia la ecología.
6. Medalla de buen comportamiento: se entrega a un estudiante por grupo, con el fin de resaltar los valores de convivencia y respeto en los estudiantes que no tuvieron o tuvieron pocos registros de disciplina.
7. Medalla al mérito deportivo: se entrega a cincuenta estudiantes, de cualquier grado, que durante el año hayan participado activamente y con sentido de responsabilidad y madurez en las actividades deportivas de la Institución o en el intercambio con otras Instituciones. Esta selección la realizan los docentes de Educación física.
8. Medalla de Calidad Lasallista: se entrega a un (a) estudiante por grupo, con el fin de destacar al (a) mejor estudiante del grupo; su identificación con la filosofía Lasallista, su madurez para asumir los desafíos que se le presentan, entre otros. Medalla de Mejor SABER 11: Se entrega a los dos estudiantes que hayan sacado el mejor puntaje del SABER 11 en la Institución.
9. Medalla de habilidades artísticas: Se entrega a cincuenta estudiantes de toda la Institución, que demuestren capacidades artísticas. Esta selección la realizan los docentes de educación artística.
10. Resolución rectoral de buen desempeño académico: Se entrega a los tres mejores estudiantes del grado undécimo, tanto en lo académico como en actitudes y comportamientos; es una forma de recomendarlo para acceder a la educación superior. Esta selección se hace con todos los docentes del grado undécimo.
11. Estudiante de honor: Es el máximo galardón que brinda la Institución y se le entrega estímulo al estudiante que durante el año haya hecho parte del cuadro de honor como mínimo tres veces y que haya cumplido con los criterios estipulados por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 51: Proclamación de bachilleres. La proclamación de Bachilleres en Ceremonia Pública no es un derecho, es una invitación del Rector y el grupo de directivos de la Institución que hay que merecerla por:

1. Un excelente proceso de Formación Humana, cristiana y Lasallista.
2. La interiorización y vivencia de la filosofía lasallista.
3. Un gran sentido de pertenencia a la Institución.
4. No haber sido sancionado con suspensiones externas durante el grado 11°.



5. Haber aprobado las áreas del Plan de Estudios según el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes (SIEPE).
6. Papelería completa y de acuerdo con los requerimientos legales vigentes,
7. Haberse inscrito y presentado las pruebas censales del ICFES: PRUEBAS SABER 11
8. Haber cumplido con los requisitos del Servicio Social obligatorio (120 horas) y de constitucionalidad (50 horas).
9. Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

PARÁGRAFO 1°: Los estímulos y otros reconocimientos para el personal docente, administrativo y de servicios generales que laboran en la Institución Educativa San José, son definidos por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas – Distrito Lasallista Norandino, y son comunicados oportunamente o establecidos en el reglamento interno de trabajo.

PARÁGRAFO 2°: El estudiante que haya incurrido en situaciones de convivencia tipo II y III según ley 1620, contempladas en el Manual de Convivencia, o que no esté a paz y salvo por todo concepto, le será entregado el diploma de Bachiller en la Secretaría Académica, en fecha y hora fijada por el rector.

PARÁGRAFO 3°: En el caso de estudiantes de origen venezolano; para que la institución pueda emitir el título de bachiller, acta de grado, certificado de estudios o la constancia de desempeño, el estudiante debe contar con cédula de extranjería, visa y Permiso Especial de Permanencia en cualquiera de sus modalidades.

PARÁGRAFO 4°: El estudiante de origen venezolano que no cuente con un documento de identificación válido en Colombia, no será invitado a la ceremonia de graduación. El diploma, acta de grado y certificado de estudios se le expedirán una vez regularice su situación migratoria.

PARÁGRAFO 5°: MEDALLA DE FIDELIDAD. Es un reconocimiento a la fidelidad que otorga la Institución a aquellos estudiantes del grado 11° que, después de haber cursado sus estudios de forma consecutiva en la institución mínimo desde el grado 1°, recibirán esta medalla.

ARTÍCULO 52: Servicio de Orientación Escolar. La Institución Educativa San José ofrece el servicio de orientación escolar en forma gratuita, poniendo a disposición de los estudiantes, padres de familia y empleados, dos profesionales de la Psicología (uno para primaria y otro para secundaria). El servicio de orientación escolar además de la atención individual, se ocupa de promover el programa de educación inclusiva, planear y ejecutar las escuelas de familia y cuidadores, madres y cuidadores, realizar reflexiones en torno a la diversidad con los docentes, estudiantes y empleados, desarrollar el proyecto de educación sexual, orientación vocacional, programa de prevención de adicciones y apoyar la estructuración y despliegue del proyecto de Educación Inclusiva.

ARTÍCULO 53: Servicio de Enfermería. La Institución Educativa San José ofrece el servicio de enfermería en forma gratuita, poniendo a disposición de los estudiantes y empleados, una profesional de la salud. El servicio de enfermería hace la atención básica de los diversos casos de salud y según la situación presentada sugiere al coordinador o rector si es necesario enviar al estudiante para la casa o llevarlo directamente a un centro de salud, informando a su respectivo acudiente.



PARÁGRAFO 1°: el servicio de enfermería, además de prestar los primeros auxilios, se ocupa de realizar talleres y campañas preventivas con padres de familia, con docentes, con estudiantes, con empleados, entre otros.

PARÁGRAFO 2°: Los padres de familia o acudientes deberán entregar al coordinador respectivo, la documentación o certificación del profesional competente, cuando un (a) estudiante requiera de algunos cuidados especiales para proteger su salud.

ARTÍCULO 54: Servicio de Vigilancia de seguridad. La Institución Educativa San José ofrece el servicio de vigilancia de seguridad en convenio con una entidad externa, la cual permite que haya una mejor organización al ingreso de nuestras instalaciones.

ARTÍCULO 55: Seguro Estudiantil. La Institución Educativa San José inscribirá a cada estudiante matriculado, en un seguro estudiantil contra accidentes, el cual tiene vigencia de un año.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que al comenzar el mes de marzo no se encuentren matriculados, no quedarán inscritos en el seguro contra accidentes y la responsabilidad de adquirir el seguro, queda en su acudiente.

ARTÍCULO 56: Transporte Escolar. La Institución Educativa San José por ser una institución que funciona bajo la figura de concesión no está obligada a ofrecer el servicio de transporte escolar, ya que en el contrato se define que los estudiantes deben llegar de lugares cercanos al colegio. De acuerdo con las leyes colombianas, los padres de familia podrán contratar el servicio de transporte particular, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para este tipo de servicios.

ARTÍCULO 57: Restaurante Escolar. El restaurante escolar es un servicio que se ha implementado en la Institución Educativa San José bajo el criterio de atención preferencial de los más necesitados y partiendo del principio de subsidiaridad y solidaridad de los integrantes de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: Los criterios para el uso del restaurante son los siguientes:

1. El cupo disponible para el desayuno gratuito en el restaurante escolar es de 150 estudiantes.
2. Los beneficiarios del desayuno gratuito son seleccionados por los directores de grupo teniendo en cuenta la situación económica de la familia y la desnutrición que se evidencie en el estudiante.
3. Cada día se llevará control del ingreso de los estudiantes al restaurante y se podrán sacar de la lista aquellos estudiantes que no hacen uso de este servicio a pesar de ser gratuito.
4. Cuando un estudiante no esté en la lista de beneficiarios del restaurante y requiera del servicio temporalmente, deberá esperar que se evacúe el listado vigente para luego ser atendido
5. Se prestará el servicio de restaurante a directivos, docentes, empleados y estudiantes que así lo requieran, aportando una cuota módica por el servicio; esto ayudará a financiar el desayuno gratuito para los estudiantes beneficiarios.
6. Se promoverá la solidaridad de las familias, los Hermanos Lasallistas, los docentes, los estudiantes y amigos lasallistas para que apadrinen o participen en colectas voluntarias con el fin de tener recursos suficientes para la atención gratuita de los beneficiarios del restaurante escolar.



7. De acuerdo con el apoyo económico que se reciba de la comunidad educativa u otras entidades, se podrá brindar almuerzo a algunos estudiantes según la necesidad.

ARTÍCULO 58: Sala de sistemas. La Institución educativa San José dispone de espacios y equipos de sistemas para el desarrollo de la actividad académica, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los equipos deben permanecer siempre en las instalaciones de la institución.
2. Serán de uso preferencial para las clases de tecnología e informática.
3. Se tendrá una persona encargada de los equipos para su mantenimiento y cuidado.
4. En la jornada contraria a las clases, el aula de sistemas estará al servicio de la comunidad, especialmente de los estudiantes para realizar sus tareas, en el horario de 3.00 a 5.00 p.m.; excepto cuando la sala esté ocupada en clases con la articulación de la media técnica.
5. El internet de la sala de sistemas tendrá restricciones para algunas páginas que afecten su funcionamiento o que no sean de tipo formativo.
6. este servicio es prestado en forma gratuita y cuenta con un reglamento ubicado en un lugar visible de cada una de las salas.

ARTÍCULO 59: Biblioteca y bibliobanco. La Institución Educativa San José dispone de una biblioteca suficientemente dotada y un bibliobanco con número considerable de textos de las diversas áreas y grados; este servicio es prestado en forma gratuita y cuenta con un reglamento ubicado en un lugar visible de la biblioteca.

PARÁGRAFO: Los docentes son los responsables en el uso de los textos del bibliobanco y por tal motivo deben velar por su cuidado, conservación y buen uso. Son ellos los que se encargan de solicitarlos en la biblioteca y luego regresarlos. Esto aplica igualmente en el caso de libros de lectura.

ARTÍCULO 60: Mobiliario y planta física: Cualquier anomalía en el uso del mobiliario y de la planta física, debe ser reportado al orientador de grupo o al coordinador.

PARÁGRAFO 1°: Todo daño ocasionado a muebles, enseres y locales de la Institución o de terceros, debe ser reparado o costado por quien lo haya realizado.

PARÁGRAFO 2°: Los muebles y enseres de la Institución Educativa San José deben permanecer en los espacios asignados por las directivas de la institución y no podrán sacarse de él sin la autorización escrita de Administración o Rectoría.

ARTÍCULO 61: Procedimiento en caso de Estudiantes Embarazadas y Madres. Además de las campañas formativas y de prevención en el manejo de la sexualidad por parte de los estudiantes, la Institución Educativa San José permitirá a las adolescentes que queden en embarazo, continuar sus estudios en la Institución teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se firmará contrato especial con el padre de familia y la adolescente, en el que se determinen los deberes y derechos.
2. La adolescente podrá usar el uniforme de la Institución hasta los cuatro meses de gestación y luego usará blusa materna blanca con falda o sudadera acorde con los colores del uniforme de colegio.

3. En el contrato especial, se acordará con el acudiente si la estudiante debe ser desescolarizada en algún momento de la gestación para favorecer el pleno desarrollo del feto y la sensibilización de la adolescente sobre su nueva condición y en este caso se realizará un plan de asesorías y evaluaciones programadas por los docentes.

ARTÍCULO 62: Acompañamiento a estudiantes con discapacidad. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 63: Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

ARTÍCULO 64: Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la secretaría de educación y cultura del distrito de Turbo, la institución educativa San José crea el Comité de Educación Inclusiva cuyas funciones se estipulan en el artículo 82 del presente reglamento o manual de convivencia.

CAPITULO VI PROTOCOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 65: Protocolo de Prevención de la Deserción Escolar Coordinación académica El protocolo de prevención de la deserción escolar tiene la finalidad de establecer los procesos y procedimientos a seguir por parte de nuestra institución, para garantizar la permanencia de nuestros estudiantes en el proceso de educación formal.

PARÁGRAFO 1° Para prevenir la deserción escolar, es de gran relevancia contar con la participación de todos los actores de nuestra comunidad, considerando que cada uno es un agente de formación y, por lo tanto, tiene gran influencia en el proceso escolar de nuestros estudiantes.

PARÁGRAFO 2°: Con el propósito de contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, la institución educativa San José realizará acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación, y garanticen en términos de pertinencia y eficiencia una educación inclusiva con

enfoque diferencial, de acuerdo con la clasificación de la oferta establecida en el artículo 2.3.3.5.2.3.2 del decreto 1421, 2017

PARÁGRAFO 3°: La institución gestiona los ajustes a las condiciones de accesibilidad a la infraestructura física y tecnológica, así como los apoyos y recursos idóneos para su atención; los servicios de alimentación, enfermería y de orientación escolar; los procesos pedagógicos y la dotación de materiales didácticos pertinentes o la canasta establecida para ello, planteada en los PIAR y en los planes de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 66: Protocolo en caso de Accidente Escolar COPASST. La institución Educativa San José, permite que la comunidad educativa aborde adecuadamente las situaciones que acaezcan en su interior y que pongan en riesgo la salud de los estudiantes.

ARTÍCULO 67: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA (PPMCS). La institución Educativa San José asegura el desarrollo integral de los estudiantes, velando por el respeto y el valor de la dignidad humana. La institución reconoce que los estudiantes en el desarrollo de su vida, experimentan situaciones socioemocionales que pueden interferir en el proceso de enseñanza aprendizaje. Por tal motivo se compromete con el cuidado y protección de sus vidas.

ARTÍCULO 68: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL (PPAVS). La Institución Educativa San José garantiza la atención de carácter inmediato a los estudiantes víctimas de violencia sexual de acuerdo a los criterios básicos e indispensables para el abordaje primario de las víctimas de violencia sexual, de tal forma que permite brindar una atención con calidad, trato humanizado, digno y enfoque diferencial, donde se garanticen los derechos.

ARTÍCULO 69: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS SITUACIONES DE BULLYING (PPMSB). Atender las situaciones de acoso escolar en la Institución Educativa San José exige un esfuerzo coordinado y articulado de asignación de tiempo, recursos, tareas y responsabilidades de todas las personas de la comunidad educativa e instituciones responsables de la atención de la población infanto juvenil. Por esta razón y motivados por la firme convicción de que los estudiantes tienen derecho a un ambiente escolar sano, proponemos el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS SITUACIONES DE BULLYING (PPMSB).

ARTÍCULO 70: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PPAVI). La institución Educativa San José brinda lineamientos que orienten los procesos de atención y aseguren una adecuada respuesta a las necesidades de los estudiantes expuestos a la Violencia Intrafamiliar, asegurando la calidad y pertinencia de la atención que se brinde.

CAPITULO VII PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES

ARTÍCULO 71: Criterios generales.

1. Desde su componente conceptual, la Institución Educativa San José manifiesta una clara opción hacia un modelo pedagógico y administrativo, con profundo sentido de participación democrática.
2. La organización del gobierno escolar se hará según las disposiciones vigentes y con un sentido de amor por la Institución, ya que se trata de desarrollar la conciencia colectiva de todos los integrantes de la comunidad educativa, superando la visión meramente política de elegir y ser elegido.
3. La conformación de los consejos o la elección para cargos de responsabilidad, en el gobierno escolar, tendrá vigencia de un año, pudiendo ser renovado o incluso recortado, según lo defina el estamento que ha hecho la elección, en asamblea de la mayoría.
4. El Consejo directivo como cuerpo colegiado que representa a toda la comunidad educativa, será el garante del cumplimiento de las funciones de los demás representantes del gobierno escolar
5. Toda la comunidad educativa será debidamente informada sobre el procedimiento para las elecciones.
6. El tiempo de la elección del gobierno escolar y demás representantes, será antes de transcurrir 60 días en el calendario escolar.

ARTÍCULO 72: Consejo de grupo. Criterios para aspirar a cargos de representación:

1. Capacidad de liderazgo.
2. No tener asuntos comportamentales pendientes (contratos, llamadas de atención).
3. Trayectoria del estudiante en la Institución.
4. Un año de antigüedad en la Institución.
5. Actitud positiva frente a los proyectos y propuestas de su estamento
6. Sentido claro de pertenencia a la Institución.
7. Disponer de tiempo suficiente para colaborar en todas las actividades en las que se requiera su presencia.
8. Desempeño superior o Alto en los años anteriores.

ARTÍCULO 73: Consejo de Estudiantes. Especificaciones: El procedimiento para elegir el consejo de estudiantes es el siguiente:

1. Trabajo de integración grupal, conocimiento de los integrantes de cada grupo de salón.
2. Reunión general con todos los estudiantes, convocada por el Rector, para explicar el sentido del gobierno escolar y la apertura de inscripciones de candidatos para el consejo de estudiantes (en cada grupo se pueden inscribir varios) y para la personería por parte de los estudiantes de último grado ofrecido por la Institución.

3. Inscripción de candidatos durante dos semanas (los grupos que lo deseen, podrán escoger sus candidatos mediante votación interna)
4. Reunión del rector o coordinador respectivo con cada grado, para motivar la elección del representante del grado, estimular su apoyo y precisar criterios de elección y acompañamiento. Durante esta reunión, se presentan los candidatos y se procede a la votación.
5. Participan en este trabajo los estudiantes del grado tercero en adelante.
6. El primero de cada grado será el representante de éste y el que le siga en votación será el suplente, ojalá que sea de grupo diferente.
7. El consejo de estudiantes podrá sesionar con titulares y suplentes, pero al momento de decisiones y votaciones, solo lo podrán hacer los titulares.
8. La primera sesión del Consejo de estudiantes, el rector la preside, y en ella se eligen los cargos (presidente, vicepresidente, secretario) y el representante de los estudiantes en el Consejo Directivo
9. Resolución rectoral y acto social con todos los docentes y los estudiantes, reconociendo oficialmente al consejo de estudiantes y el personero.
10. El Consejo de estudiantes será acompañado por el coordinador académico.

PARÁGRAFO 1°: El Consejo de estudiantes es el grupo de estudiantes representantes de los grados de tercero hasta once, elegidos por sus compañeros de grado, para trabajar por la defensa de los derechos de los estudiantes, la promoción de los deberes y el cumplimiento adecuado del reglamento o manual de convivencia.

PARÁGRAFO 2°: Son funciones del Consejo de estudiantes (**decreto 1860 Art. 29**)

1. Promueve campañas educativas en bien de toda la comunidad.
2. Elige el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución, de candidatos de último grado y lo (a) asesora en el cumplimiento de su representación.
3. Invita a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Colabora activamente en el desarrollo de las actividades Institucionales.
5. Informa al Rector de todas las inquietudes que se estudien en las sesiones.
6. Asume un liderazgo de responsabilidad ante los demás estudiantes, impregnándoles los valores definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
7. Participa en las experiencias de capacitación sobre liderazgo que programe la Institución y el Distrito Lasallista Norandino.
8. Promueve campañas educativas en bien de toda la comunidad educativa.
9. Se da su propio reglamento.

ARTÍCULO 74: Personero estudiantil. Proceso para la elección del personero de los estudiantes:

1. Reflexión del rector con los estudiantes de último grado, sobre las implicaciones del cargo de personero de los estudiantes (inicio de febrero)
2. Convocatoria para inscripción de candidatos.
3. En caso de no resultar candidatos suficientes o que no cubran los criterios definidos por el Consejo Directivo, se convocará a los estudiantes del grado inmediatamente inferior, para postularse a este cargo.

4. Presentación de proyectos de personería por parte de los candidatos, a todo el personal de estudiantes.
5. Campaña de los candidatos por los diversos grupos de la Institución; planteamiento de nuevas propuestas. (Mediados de febrero)
6. Reunión de los candidatos con el rector, para asignación de número en el tarjetón. (mediados de febrero)
7. Asignación de jurados, distribución de los grados por mesas de votación, elaboración de papelería necesaria para la votación, por parte de los coordinadores y el área de ciencias sociales.
8. Elección del personero, mediante votación secreta de todos los estudiantes; para votar, se debe marcar en el tarjetón el candidato de su preferencia. (finales de febrero).
1. La agenda para el día de elecciones es la siguiente:
 - a) Reflexión general con todo el personal.
 - b) Explicación del procedimiento, asignación de jurados, por parte de coordinadores y área de ciencias sociales.
 - c) Himnos
 - d) Elecciones (2 horas)
 - e) Escrutinio y presentación de resultados
 - f) Entrega a Rectoría, de actas firmadas y escrutinio.
9. Resolución rectoral y acto social con todo el personal de estudiantes y docentes, para hacer el reconocimiento oficial al personero de los estudiantes y del Consejo de estudiantes.
10. Una vez posesionado el personero, éste define en asocio con el rector, los criterios para la elección de su equipo de personería y se procede a su conformación.

PARÁGRAFO 1°: Los estudiantes elegidos por voto (personero y representantes de los grupos y grados), serán removidos de su cargo cuando:

1. Incumpla con el Manual de Convivencia,
2. No esté matriculado,
3. Sea promovido en forma anticipada,
4. Cancele matrícula,
5. Se compruebe que hubo fraude en la elección,
6. Incumpla con las funciones propias de su cargo y programas propuestos,
7. Manifieste una actitud opuesta a la filosofía institucional,
8. Atente contra los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa;
9. Por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

PARÁGRAFO 2°: La propuesta de revocatoria la presentará el Rector ante el Consejo Directivo suficientemente motivada y en caso de ser aceptada, el Consejo Directivo decidirá si se hace una nueva votación o si se designa el sucesor o sucesores para el resto del año.

ARTÍCULO 75: Representante estudiantil. Especificaciones para el representante de los estudiantes en el Consejo Directivo:

1. Durante la primera reunión del Consejo de estudiantes, que debe ser a comienzos de marzo, se presentan los (as) estudiantes del último grado que aspiran a ser representante de los estudiantes

en el Consejo directivo y después de dar a conocer sus propuestas, el Consejo de Estudiantes hace votación secreta. El estudiante que resulte con más votación, será el representante y el segundo será el suplente.

2. En caso de no haber candidatos suficientes del último grado, o no se cubran los requisitos definidos en el manual de convivencia o por el Consejo Directivo, se convocará a los estudiantes del grado inmediatamente inferior, para que se postulen a ser representante de los estudiantes en el Consejo Directivo.
3. El representante suplente de los estudiantes asumirá funciones en caso de ausencia permanente, incompetencia o incapacidad del representante principal.
4. El representante elegido, podrá asistir a las reuniones del Consejo de Estudiantes, para hacer parte de las discusiones y propuestas de los estudiantes; si esto no es posible, al menos debe mantener comunicación constante con el presidente del Consejo de Estudiantes.
5. El Consejo de Estudiantes podrá relevar en su cargo a su representante en el Consejo Directivo, si no cumple adecuadamente con sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 76: Consejo de Padres. Especificaciones para el Consejo de padres de familia:

1. De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.
2. La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.
3. La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio.
4. El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5, Decreto 1286 de 2005)
5. El Consejo de Padres de la institución, como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación de la institución mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
6. El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.
7. El Consejo de Padres elige los dos representantes de los Padres de familia para el Consejo Directivo de la Institución.
8. El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las Directivas de la institución asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.
9. El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

10. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que por grados elijan los dos representantes y un suplente de los padres de familia para el correspondiente año lectivo.
11. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector de la institución o el presidente del Consejo de Padres.
12. El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten éste tipo de atención.
13. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno del Consejo o el Manual de Convivencia de la institución. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al estamento interesado.
14. El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.
15. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.
16. Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.
17. El Consejo de padres deberá contar con un reglamento interno que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.
18. El carácter de integrante del Consejo de Padres se pierde por: no tener a su acudido debidamente matriculado; retiro voluntario expresado por escrito; decisión por mayoría absoluta del Consejo de Padres; el cese como estudiante de la Institución del hijo a quien se representa; incompatibilidad con otras funciones en la Institución.

PARÁGRAFO 1°: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Institución por la matrícula de su hijo.
2. Demostrar actitudes, valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia y compromiso con la Institución.
4. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
6. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
7. Su participación será voluntaria y gratuita.

PARÁGRAFO 2°: Son funciones del Consejo de padres:

1. Contribuye con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

2. Exige que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoya las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participa en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promueve actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propicia un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presenta propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colabora en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presenta las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elige los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.
11. Asegura la continua participación de los padres de familia y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución (decreto 1860 art. 31)
12. Procura el acompañamiento de los grupos respectivos en las actividades en las que se requiera la presencia de docentes y personal adulto.
13. Participa en jornadas de capacitación y talleres referentes a los procesos educativos de la Institución y especialmente en lo que se refiere al acompañamiento que los padres de familia deben tener con sus hijos o acudidos.
14. Participa en las comisiones de evaluación, según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar.
15. Se da su propio reglamento.

ARTÍCULO 77: Consejo de Académico. Especificaciones para el Consejo Académico:

1. Se conformará con: los coordinadores, el rector, el jefe de cada una de las áreas obligatorias ofrecidas en la Institución y **coordinadores de convivencia o de sección.**
2. La participación de los estudiantes se hará a través de delegados académicos que se designarán en cada grupo y que harán parte de los consejos de grupo, para ser un puente directo entre los docentes y los estudiantes en asuntos académicos.
3. La elección de los docentes, se hará mediante reunión de cada área.

4. El Consejo académico será conformado durante el tiempo de capacitación e inducción con docentes al iniciar el año lectivo

PARÁGRAFO 1°: El Consejo académico es el ente que asesora y dirige la marcha de la Institución en el Proceso Curricular; es decir, todo lo que tiene que ver con el proceso de aprendizaje de los diferentes estamentos, teniendo en cuenta la Formación Integral.

PARÁGRAFO 2°: Son funciones del Consejo académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar las comisiones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa,
7. Identificar y divulgar las buenas prácticas institucionales
8. Motivar hacia el aprendizaje.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
10. *(Decreto 1860 de 1994, artículo 24).*

ARTÍCULO 78: Consejo administrativo. El Consejo Administrativo de conformidad con las orientaciones del Distrito Lasallista Norandino, es el órgano que apoya a la gestión académica, la administración de la planta física, los recursos y los servicios, el manejo del talento humano, y el apoyo financiero y contable. Es asesorado y acompañado por los entes de Animación del Distrito Lasallista Norandino.

PARÁGRAFO 1°: El Consejo Administrativo estará conformado por un total de cinco (5) miembros, integrado así:

1. El administrador, quien lo presidirá y convocara ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. El rector.
3. El coordinador académico.
4. El coordinador de PJV.
5. El tesorero.

PARÁGRAFO 2°: El Consejo Administrativo tiene como funciones las siguientes:

1. Presentar, analizar, debatir y decidir sobre cuestiones asociadas a los gastos e inversiones que se realizan beneficio del buen funcionamiento de la institución.
2. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 79: Consejo de Pastoral Juvenil y Vocacional. El Consejo Institucional de Pastoral Juvenil y Vocacional estará integrado por un número determinado de personas vinculadas directamente a los procesos Institucionales de Pastoral Juvenil y Vocacional, en conformidad a lo

descrito en las orientaciones que reza en las circulares de la Dirección Distrital de Pastoral Juvenil y Vocacional.

PARÁGRAFO 1°: El Consejo Institucional de Pastoral Juvenil y Vocacional lo integran el Coordinador de P.J.V.; los Orientadores Escolares de las dos secciones (siendo el orientador vocacional el de la segunda sección); un Docente encargado del Servicio Apostólico Lasallista (Agente SAL); un Docente Representante de los Maestros (Agente FLAP); un Hermano que oriente los procesos vocacionales; Presbítero de apoyo a los procesos pastorales; un Formador de Líderes en ejercicio Pastoral; un Pastoralista egresado (Animador o Formador de Líderes).

PARÁGRAFO 2°: Tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer su propio Reglamento Interno para el funcionamiento.
2. Todas las demás que le sean propias de su objetivo.
3. Contribuir en la formación Humana, Cristiana, Social y Lasallista de líderes, comprometidos con la nueva evangelización y transformación de la sociedad (Distrito Lasallista de Medellín. (2013). Cuaderno de Pastoral).
4. Orientar junto con el área de Educación Religiosa Escolar los procesos de Formación y Acompañamiento en la Fe a través de los espacios de Catequesis de Preparación y vivencia sacramental (Primera Comunión, Confirmaciones, Reconciliación y Eucaristía).
5. Brindar espacios de acompañamiento y formación a cada uno de los miembros que lo conforman.
6. Cumplir funciones consultivas ante las propuestas generadas desde cada una de las Trayectorias de la Pastoral Juvenil y Vocacional.

ARTÍCULO 80: Consejo Directivo. Especificaciones para el Consejo Directivo:

1. Se conformará por las siguientes personas: rector, quien lo preside, dos docentes, dos padres de familia, un estudiante, un egresado y un representante del sector productivo.
2. La elección de los docentes se hará durante los días de capacitación e inducción al iniciar el año escolar
3. Dos padres de familia elegidos por el Consejo de Padres, siempre y cuando tengan hijos en la Institución y no presenten inhabilidades para ejercer su función.
4. El representante de los estudiantes será escogido por el Consejo de estudiantes cuando esté conformado.
5. El representante de los egresados será quien en el año anterior fue representante de los estudiantes en el Consejo directivo, o en su defecto se invitará a uno de los egresados que permanezcan en la zona y pueda asistir a las reuniones durante el año.
6. Los demás integrantes serán elegidos por sus respectivos estamentos y continuarán hasta que éstos presenten sus reemplazos.
7. En todos los casos se votará por el número de representantes más el suplente; es decir, si son dos representantes y un suplente, se votará por tres nombres, quedando los dos primeros como principales y el tercero como suplente.
8. Para el escrutinio de los votos, se eligen tres personas de la misma asamblea, quienes harán este trabajo inmediatamente y darán a conocer el resultado.

PARÁGRAFO 1°: El Consejo directivo es el órgano que genera, planea, ejecuta y evalúa continuamente el pensamiento que rige y anima la Institución con base en la visión global, clara y

objetiva del proceso. Es asesorado y acompañado por la Secretaría de Educación y por los entes de Animación del Distrito Lasallista Norandino, por ser una Institución en concesión Está conformado según lo establecido en el decreto 1860 de 1994 y la ley 715 de 2001 y las orientaciones del Distrito Lasallista Norandino.

PARÁGRAFO 2°: Son funciones del Consejo directivo, las siguientes:

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, a través de las secciones ordinarias (el cuarto viernes de cada mes) o extraordinarias que se hagan para ello.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Fomentar la conformación de las diferentes instancias colegiales: consejo académico, consejo administrativo, consejo de PJV, equipo líder, comité para la calidad educativa, comité para la convivencia escolar, comité para la inclusión educativa, comité para la alternancia educativa.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.
11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes,
16. Reglamentar los procesos electorales, de su competencia, previstos en el Decreto 1075 de 2015.
17. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
18. Conocer el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.

19. Fomentar la conformación del comité paritario de salud y seguridad en el trabajo.
20. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 81: Comité de Convivencia Escolar. El comité de convivencia escolar es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

PARÁGRAFO 1°: el comité escolar de convivencia está conformado por el rector, quien lo preside; el personero estudiantil; los orientadores escolares; el coordinador académico; el presidente del consejo de padres de familia; el presidente del consejo de estudiantes; los coordinadores de convivencia.

PARÁGRAFO 2°: Funciones del comité escolar de convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución Educativa San José a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto y de acoso escolar.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARRÁGRAFO 3°: Organismos implicados en los protocolos de convivencia

1. Docente de cada área.
2. Mediadores o conciliadores escolares.
3. Docente orientador de grupo con su consejo.
4. Coordinador de sección o de convivencia.
5. Rector.

6. Comité de convivencia escolar.
7. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 82: Comité de Educación Inclusiva. El principal objetivo del Comité Institucional para la Educación Inclusiva es crear, aplicar y evaluar la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media de la Institución Educativa San José.

PARÁGRAFO 1°: Conformación del Comité Institucional para la Educación Inclusiva. El Comité Institucional para la Educación Inclusiva estará conformado por el rector quien lo preside, la coordinadora académica, los orientadores escolares y los coordinadores de convivencia de la siguiente manera.

PARÁGRAFO 2°: Son funciones del comité:

1. Contribuye a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reporta en el Simat a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorpora el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crea y mantiene actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Provee las condiciones para que los docentes, elaboren los PIAR.
6. Garantiza la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantiza el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hace seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes, con la participación de los docentes de cada área y/o asignatura, docente de apoyo, los orientadores escolares y el coordinador académico.
9. Establece conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajusta el reglamento o manual de convivencia e incorpora estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisa el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelanta procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelanta con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reporta al Icfes los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

15. Adecúa la infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promueve el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 83: Comité Paritario de Salud Ocupacional. Tiene propósito de promocionar la salud ocupacional en todos los niveles de la empresa, promulgar y sustentar prácticas saludables, motivar a los trabajadores en adquisición de hábitos seguros y trabajar mancomunadamente con las directivas y el responsable de salud ocupacional para lograr los objetivos y metas propuestas.

PARÁGRAFO: Funciones del Comité Paritario de Seguridad Y Salud en el Trabajo. Son funciones del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, además de las señaladas por el Artículo 26 de Decreto 614 de 1984, las siguientes:

1. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su recurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud Ocupacional.
9. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.

ARTÍCULO 84: Comité de Calidad Educativa. Con el propósito de comprometer en los procesos de Gestión a toda la comunidad educativa de la Institución Educativa San José son objetivos del Comité de Calidad Educativa los siguientes:

1. Promover la cultura del mejoramiento continuo en todos los procesos y aspectos de la vida institucional.

2. Aseverar que la institución educativa tenga un claro norte sobre la forma como debe orientarse su devenir misional.
3. Definir y proponer acciones como resultado de la concertación y el acuerdo entre sus integrantes, más que resultados por votos de mayorías.
4. Concretar los principios de la participación y trabajo articulado para el logro de mejores resultados educativos.
5. Proponer al Equipo Líder un plan de implementación del proceso de mejoramiento.
6. Apoyar al Equipo Líder en el desarrollo e implementación de las herramientas de calidad.
7. Realizar seguimiento a la implementación del proceso de mejoramiento.
8. Establecer un sistema de comunicación para transmitir el compromiso de la Dirección y los avances del proceso de mejoramiento continuo.

PARÁGRAFO: Conformación del Comité de Calidad Educativa. El Comité de Calidad Educativa está conformado por los miembros del equipo líder, los coordinadores de convivencia de sección y los orientadores escolares de la siguiente manera.

ARTÍCULO 85: Equipo Líder Institucional. El Equipo Líder Institucional de conformidad con las orientaciones del Distrito Lasallista Norandino, es el órgano que genera, planea, ejecuta y evalúa continuamente el pensamiento que rige y anima la institución con base en la visión global, clara y objetiva del proceso. Es asesorado y acompañado por los entes de Animación del Distrito Lasallista Norandino.

PARÁGRAFO 1°: El Equipo Líder Institucional está conformado por un total de cinco (5) miembros, integrado así:

1. El rector, quien lo presidirá y convocara ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. La coordinadora académica.
3. El administrador.
4. El coordinador de PJV.
5. El Hermano Promotor Vocacional (Con vos pero sin voto).

PARÁGRAFO 2°: El Equipo Líder Institucional tiene como funciones las siguientes:

1. Organización, desarrollo y evaluación del funcionamiento general de la institución.
2. Apoyo a los procesos de aprendizaje de los estudiantes y de desarrollo de competencias necesarias para desempeño personal, social y profesional.
3. Apoyo a la gestión académica, la administración de la planta física, los recursos y los servicios, al manejo del talento humano, y a los procesos financiero y contable.
4. Coordinación de las relaciones de la institución con la comunidad; así como la participación y la convivencia, la atención educativa a grupos poblacionales con necesidades especiales bajo una perspectiva de inclusión, y la prevención de riesgos.

CAPITULO VIII
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 86 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Llegada tarde a la Institución, al inicio de la jornada, a las clases y demás actividades programadas sin justificación.
2. Arrojar basuras al piso y zonas verdes.
3. Consumo y/o venta de chicle dentro de la Institución.
4. Realizar actividades diferentes a las que se desarrollan con todo el grupo o todo el personal; en el caso de actividades religiosas, se respetarán los diferentes credos, sin embargo, los estudiantes deben estar presentes en dichos actos, si no pueden realizar una actividad similar en forma alterna
5. Cambiarse de puesto sin autorización.
6. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización.
7. Estar fuera del salón de clases durante las actividades normales sin autorización.
8. Uso inadecuado del uniforme y descuido en la presentación personal según lo definido en este reglamento o manual de convivencia.
9. Uso inadecuado del carné estudiantil: prestarlo, no portarlo, negarse a presentarse.
10. Inasistencia de los acudientes a las citaciones, reuniones y escuelas de padres y madres de familia y cuidadores programadas por la institución.
11. Ingresar sin autorización a las áreas o las zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios.
12. Incumplimiento y/o negligencia en el trabajo escolar, en la realización de talleres, en evaluaciones programadas y en asignaciones.
13. Besar, acariciar y tener citas amorosas en cualquier espacio de la institución.
14. Permanecer con el uniforme de la Institución en jornada contraria a la escolar y/o en la misma jornada de clases en lugares públicos como bares, discotecas, teatros, entre otros.
15. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitarios como: tienda escolar, restaurante escolar y baños.
16. Dejar desaseado y en desorden el aula de clases al terminar la jornada escolar.
17. Escuchar radio u otro tipo de aparato de reproducción de música durante las clases o en actos comunitarios; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias sin autorización.
18. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, “natilleras” y otras formas de recoger dinero dentro de Institución o por fuera de ella en

- nombre de la misma. Excepto actividades institucionales y con previa autorización del Comité de Convivencia escolar.
19. Propiciar o fomentar desordenes que alteren el desarrollo normal de la clase y demás actos institucionales.
 20. No presentar entre los tres días siguientes a la ausencia, en coordinación de convivencia, la justificación respectiva, bien sea de carácter médico o de los padres de familia.
 21. Realizar actividades contrarias a las asignadas por los docentes durante las clases o actos comunitarios.
 22. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
 23. Apostar dinero para participar en juegos de azar.
 24. Desacatar las instrucciones y órdenes impartidas por los docentes o Directivos
 25. Irrespetar los símbolos religiosos, patrios y de identificación de la institución o la nación, tales como: bandera, escudo e himno. Aprovechar la libertad de expresión para realizar organizaciones en contra de la filosofía de la institución.
 26. Ausentarse de actos cívicos, culturales, deportivos y demás actividades programadas por la institución sin justa causa.
 27. Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución Educativa y los padres/Acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres / acudientes.
 28. Falsificar la firma del acudiente o presentar excusas con firmas que no corresponden al representante legal.
 29. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros y para sí mismos
 30. Maltratar el mobiliario y enseres que están a su servicio
 31. Hacer fraude en actividades académicas.
 32. Asumir actitudes desobligantes en el Colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
 33. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución.

PARÁGRAFO 1: La no entrega oportuna de la excusa justificada, impedirá la presentación de las actividades académicas programadas en esos días.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante obtenga retardo injustificado en cualquier clase se tendrá en cuenta desde el aspecto actitudinal para la valoración del área o asignatura.

En caso de tener 3 retardos sin justa causa al inicio de la jornada se hará notificación a la familia y no podrá ingresar a su primera hora de clase ni entregar trabajos o presentar evaluaciones de esa hora. Con la próxima llegada tarde se iniciará proceso disciplinario con notificación a los padres de familia y suspensión interna. (De seguir siendo reincidente se aplican sanciones indicadas en el Manual)

PARÁGRAFO 3: La reincidencia en faltas asociadas al porte de objetos que no están incluidos en el material y útiles escolares conllevará a su decomiso hasta reunión con los padres de familia, donde se dejará constancia escrita y se firmará acta de entrega.

PARÁGRAFO 4: El colegio no se hace responsable por la pérdida de textos escolares, carpetas, cartucheras, celulares, calculadoras u otros artículos. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

PARÁGRAFO 5: La utilización inadecuada de teléfonos celulares en horas normales de clase, se sancionará con el decomiso del aparato y éste será devuelto al padre de familia / acudiente autorizado como medida pedagógica y formativa tres días hábiles del decomiso del celular.

ARTÍCULO 87 Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Participar encubrir o incitar a acciones perturbadoras y/o saboteos que quebranten la armonía tanto dentro como fuera de la institución.
2. Esconder o arrojar los bolsos y objetos personales de sus compañeros. Apropiarse de los útiles escolar de los compañeros sin autorización de los mismos.
3. Vocabulario descomedido, vulgar y descortés, para con los demás. Trato irrespetuoso por apodos e insultos.
4. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución
5. Portar duplicado de las llaves de alguna de las dependencias de la institución sin haber sido autorizado.
6. Presentarse a la institución en estado de embriagues y/o bajo efectos de drogas no recetadas por un profesional competente.
7. Incitar a las peleas o provocar conflictos entre estudiantes
8. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través del internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.
9. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias de la institución en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
10. Hacer uso de los sistemas de comunicación personales y de la institución en contravía de los principios formativos de la Institución y/o para fines diferentes a los académicos o con el fin de perturbar la convivencia entre compañeros.
11. Injuriar o calumniar a través de comentarios, expresiones o utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

12. Chantajes o amenazas a los compañeros con el fin de obtener favores o cualquier tipo de beneficio personal.
13. Burlarse sistemáticamente de la apariencia física de algún miembro de la comunidad educativa.
14. Discriminar o segregar a algún miembro de la comunidad por su credo, raza, orientación sexual o por su condición de discapacidad.
15. Bloquear socialmente a otro compañero con el fin de apartarlo de su grupo.
16. Juegos bruscos que conlleven a peleas y enfrentamientos y pongan en peligro la integridad física o mental.
17. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de profesores y Directivos de la Institución
18. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden convivencial y/o académicas.
19. Daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
20. Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios, expresiones o utilizando cualquier medio de comunicación, atentando contra la imagen corporativa de la institución o el buen nombre de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
21. Introducir y/o Consumir cigarrillos, licor u otras sustancias dañinas.
22. Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos dentro de la institución.
23. Dañar, desconfigurar, alterar y/o modificar el software, hardware de los computadores de la sala de informática o demás equipos de la institución educativa destinados para el uso colectivo o particular.
24. Dañar el material didáctico y demás objetos destinados para los procesos de enseñanza aprendizaje.
25. Fomentar o atentar contra elementos de la naturaleza.
26. Distribuir, portar o inducir al uso de revistas, imágenes, videos y estampas pornográficas
27. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del rector.
28. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo. Participar en escándalos públicos.
29. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la convivencia cristiana.

PARÁGRAFO 1: Todas estas situaciones deben consignarse en el Registro de Acompañamiento del estudiante y darse a conocer a sus padres / acudiente autorizado.

PARÁGRAFO 2: Si se incumplen los compromisos establecidos como mecanismos para la solución de conflictos se reabre el trámite de investigación para efectuar las correspondientes acciones pedagógicas.

PARÁGRAFO 3: Se entenderá como fraude académico toda acción contraria a la verdad y a la rectitud. Se tomará de varias formas, se clasificará ampliamente de la siguiente manera:

- **Trampa:** implica usar información, materiales, dispositivos, fuentes o prácticas en la realización académica sin autorización del autor.
- **Plagio:** Tomar como propias las ideas de otra persona sin reconocer la fuente de autoría. Esta puede ser total o parcial. En ésta, se incluye además toda acción evaluativa.
- **Fabricación o falsificación:** crear o alterar información en un documento o actividad académica de otra persona.
- **Sabotaje:** Alterar o destruir el trabajo de otra persona perjudicando su proceso académico.

Si se presenta fraude en evaluaciones de período, evaluaciones cortas o copias de trabajo escrito se efectuará el debido proceso de acuerdo a la gravedad de la falta y además se aplicarán las siguientes acciones correctivas y sanciones:

- Se anula la evaluación o trabajo presentado.
- El estudiante deberá realizar una exposición con un tema formativo a sus compañeros.
- Se hace amonestación en el formato de seguimiento del estudiante y si es reincidente en la ficha observador del estudiante.
- La evaluación o trabajo tendrá una calificación cuantitativa de 1.0 (uno) sin posibilidad de recuperación.

PARÁGRAFO 4. El uso malicioso o indebido, así como la lectura e interpretación sesgada de los contenidos de este Manual de convivencia, serán evaluados como una falta grave, considerando que ello no contribuye al logro de los objetivos que se propone la institución educativa.

ARTÍCULO 88 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Agresión de hecho o de palabra. Intimidar o amenazar a los demás mediante redes sociales, telefonía móvil u otro medio.
2. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la Institución o fuera de ella, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía). Porte, consumo, almacenamiento o venta de sustancias psicoactivas.
3. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
4. Extorsionar o amenazar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o sus familiares.
5. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
6. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7).
7. Situaciones de bullying o cyberbullying que conlleven a daños al cuerpo, a la salud física o mental generando algún tipo de incapacidad para cualquiera de los involucrados.

8. Acosar sexualmente en palabras, gestos y actitudes hacia compañeros y docentes. Violencia sexual.
9. Participar en peleas y agresiones a las demás personas que generen lesiones físicas.
10. Portar el uniforme en lugares públicos, como: Bares, discotecas, teatros o verse involucrados en situaciones bochornosas
11. Atentar contra la propiedad privada; robo comprobado y encubrimiento.
12. Hurto de documentos confidenciales o de reserva para la Institución como información sistematizada, software especializado y libros de control.
13. Falsificación o alteración de documentos, sellos, firmas entre otros o atentar contra ellos o desaparecerlos
14. Estallar petardos, papeletas, pólvora, (luces artificiales), fósforos u otros artefactos en las dependencias de la institución o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
15. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes.
16. Distribuir, o vender alcohol y /o drogas en la institución o en actividades organizadas por este
17. Amenazar o valerse de terceras personas para atemorizar, agredir, ocasionar heridas o contusiones de cualquier forma a las personas, levantando falsos testimonios o aseveraciones.

PARÁGRAFO 1. Antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso Institucional.

PARÁGRAFO 2. La reincidencia en faltas graves, podrá ser considerada falta gravísima después del análisis realizado en el comité de convivencia o del rector y los coordinadores comportamentales.

PARÁGRAFO 3. El compromiso pedagógico se les realizará a los estudiantes que luego de ser analizados en la comisión de evaluación y promoción y/o Comité de convivencia, requieren de un seguimiento continuo en su proceso de formación, ante el desacato reiterado de las normas estipuladas en el Manual de convivencia para la superación de las dificultades o un bajo desempeño académico.

PARÁGRAFO 4. Una vez considerada las particularidades de los casos y las características personales de los implicados, todas las acciones o estrategias podrán ser aplicadas a todos los estudiantes. Respecto a estudiantes con algún tipo de diagnóstico, ya sea, psicológico o psiquiátrico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas se orientan con el principio de igualdad y constituyen una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda.

CAPITULO IX
PROTOCOLOS PARA ASISTIR OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD
EDUCATIVA FRENTE A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA
ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y
REPRODUCTIVOS

ARTÍCULO 89 De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones:
 - Dialogo persuasivo con el docente o directivo que detecta la situación
 - Dialogo correctivo con el docente o directivo que detecta la situación
 - Observación en el formato de registro de situaciones por el docente o directivo que detecta la situación
 - Citación al acudiente por parte del docente orientador grupo
 - Citación al acudiente por parte del coordinador de sección o de convivencia
 - Remisión al comité de convivencia escolar.

1. Control diario de asistencia.
2. Cuaderno de grupo (control de anotaciones)
3. Cuaderno del director de grupo (seguimiento de actitudes)
4. Ficha de seguimiento - acompañamiento (llevada por cada director de grupo)
5. Actas de citación a padres de familia o acudientes (citas, reuniones, talleres, experiencias de crecimiento, entre otros)
6. Libro de registros (llevado en coordinación)
7. Contratos pedagógicos y compromisos de disciplina (archivados en secretaría)
8. Acuerdos del Consejo Directivo
9. Actas del Consejo de Animación, Comité escolar de convivencia, Consejo Directivo y de las Comisiones de Evaluación

ARTÍCULO 90 Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.



1. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
2. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
3. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
4. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

PARÁGRAFO 1. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 91 De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las



personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 92 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de

Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 93 Para la aplicación de los correctivos, se tendrán en cuenta algunos controles que garanticen un mejor procedimiento a la hora de sustentar o soportar una decisión.

1. Control diario de asistencia.
2. Cuaderno de grupo (control de anotaciones)
3. Cuaderno del director de grupo (seguimiento de actitudes)
4. Ficha de seguimiento - acompañamiento (llevada por cada director de grupo)
5. Actas de citación a padres de familia o acudientes (citas, reuniones, talleres, experiencias de crecimiento, entre otros)
6. Libro de registros (llevado en coordinación)
7. Contratos pedagógicos y compromisos de disciplina (archivados en secretaría)
8. Acuerdos del Consejo Directivo
9. Actas del Consejo de Animación, Comité escolar de convivencia, Consejo Directivo y de las Comisiones de Evaluación

ARTÍCULO 94 Estrategias de prevención de los conflictos:

1. Favorecer un ambiente de confianza y de diálogo que permita una comunicación permanente y fluida.
2. Respeto al conducto regular, sin coartar la libertad para elegir los mecanismos específicos que se utilizarán para abordar el conflicto.
3. Brindar capacitación para saber afrontar las crisis y las situaciones conflictivas.
4. Capacitación a los representantes de cada salón para que se conviertan en los mediadores o conciliadores escolares.
5. Capacitación a los padres de familia, mediante los encuentros de padres por grados, para que aprendan a manejar las situaciones conflictivas en la casa.
6. Fomentar el desarrollo de expresiones alternativas al conflicto como la práctica del deporte, el desarrollo de habilidades artísticas, la participación en grupos de pastoral juvenil y vocacional, entre otros.
7. Realización de experiencias de crecimiento personal y comunitario como convivencias y retiros.
8. Realización de la reflexión diaria de 20 minutos, tanto con estudiantes como con docentes y personal auxiliar y de servicios generales,
9. Realización de actividades complementarias como oportunidad para que los estudiantes desarrollen sus potencialidades en favor de la comunidad.

PARÁGRAFO: Los representantes de cada salón, a partir de tercero, ejercerán funciones de mediadores o conciliadores escolares, con el apoyo del (la) personero (a) de los estudiantes y el (la) presidente (a) del consejo de estudiantes. El objetivo es trabajar por instaurar en la Institución

Educativa San José una convivencia sana y una cultura de paz. De cada acto de mediación se dejará constancia en un acta con formato único.

ARTÍCULO 95 Apelación de decisiones

Ante cualquier decisión, se puede proceder según las leyes vigentes, mediante recurso de reposición (Instancia que toma la decisión); Recurso de apelación (por segunda vez ante la Instancia que toma la decisión) y recurso de queja (ante una instancia externa a la Institución).

ARTÍCULO 96 Notificación a las/os involucradas/os

1. AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.

Debido proceso: Lo hacen los docentes y/o directivos de la institución que se enteren de la falta y consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación. Se lleva un control escrito de esas llamadas de atención en el observador del estudiante.

2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes por la reiteración en alguna de las situaciones tipo I o por incurrir en situaciones tipo II o III. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

Debido proceso: La amonestación escrita la consignará el docente o directivo(a) que conoció la situación, en el formato de registros de situaciones del estudiante, designando la falta, el correctivo, los descargos y el compromiso adquirido por el estudiante y firmarán tanto él como el estudiante.

ARTÍCULO 97 Notificación a Apoderadas/os

1. Procede cuando el estudiante acumule en su seguimiento personal tres (3) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.
2. **Debido proceso:** El coordinador y/o el titular de grupo notificarán por escrito a los padres de familia o acudiente autorizado de la situación del estudiante y citarán para dialogar y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización del niño/joven. En este proceso el estudiante si lo desea podrá contar con la asesoría de orientación escolar. De este diálogo se dejará constancia escrita en el formato de seguimiento del grupo /del estudiante según la falta y contará con la firma del coordinador y/o, el titular de grupo, los padres de familia o acudiente autorizado y el estudiante.

a. Derecho a Defensa y establecimiento de plazos

En todo proceso que pueda afectar al estudiante se debe siempre respetar su derecho a expresar libremente su opinión, en consecuencia deberá ser directamente o por intermedio de sus padres o acudientes y presentar las pruebas contundentes solicitadas para el esclarecimiento de los hechos. 2. RECURSOS: Toda decisión asumida que consista en una medida formativa para el estudiante, podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el

estudiante o por intermedio de sus padres o acudiente. Interpuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre la medida formativa mientras se resuelve. Todo recurso debe interponerse dentro de los (2) dos primeros días hábiles siguientes a la notificación de la correspondiente medida formativa, y será resuelta en un término máximo de (8) ocho días hábiles siguientes al recibo del recurso. Si el recurso se interpone en la misma reunión que decide la medida formativa, bastará hacerlo constar en el acta, en caso contrario es necesario hacerlo por escrito, el cual no requiere formalidades especiales.

b. Proporcionalidad de Sanciones

Las acciones, medidas pedagógicas y formativas para resarcir la falta serán proporcionales a las decisiones o situaciones que se hayan presentado.

CAPITULO X MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 98 Una MEDIDA FORMATIVA es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

- i. Diálogo Formativo
 - ii. Acción de Reparación
 - iii. Trabajo Académico
 - iv. Servicio Comunitario
 - v. Resolución alternativa de conflictos
- c. Por su parte, una SANCIÓN es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores” En el establecimiento educacional existen seis sanciones:
- i. Anotación Negativa
 - ii. Suspensión
 - iii. Condicionalidad de Matrícula

Son causales de pérdida de cupo en la Institución:

3. El desinterés de los padres de familia o acudientes para informarse del proceso del (a) estudiante
4. El no tramitar la matrícula en el tiempo estipulado y con los documentos solicitados.
5. El incumplimiento a un contrato pedagógico firmado en el año que culmina.
6. Marcado desinterés en el estudio y en la formación integral.
7. Estudiantes que pierden más de tres áreas y presentan dificultades de disciplina (Sentencia de la Corte Constitucional No. T - 439 de julio 12 de 1994 y del 12 de octubre del mismo año) La reprobación de un grado por segunda vez.
8. Reincidencia en comportamientos que afectan la disciplina (Sentencia de la Corte Constitucional No. T - 092, del 3 de marzo de 1994).
 - i. Firma de compromiso disciplinario
 - ii. Firma de contrato pedagógico
 - iii. Cancelación de Matrícula

iv. Expulsión

ARTÍCULO 99 Estrategia de apoyo para situaciones que afectan la convivencia escolar asociadas a factores médicos, psicológicos y/o emocionales.

1. Escolarización semiparcial asistida: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse. Se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando con mínimo una (1) hora y máximo cuatro (4) horas al día. La familia asume la responsabilidad de recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada entre la institución y el acudiente, con el fin de desarrollar en el hogar las actividades escolares. Así mismo, la Institución se compromete en el acompañamiento necesario en horarios acordados previamente entre los docentes del grupo a que pertenece el estudiante y el padre de familia o acudiente.

2. Escolarización parcial asistida: Se minimiza el tiempo de permanencia presencial del estudiante en la Institución Educativa, disminuyendo los días de asistencia a la misma. Esta modalidad comienza con uno (1) o dos (2) días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a tres (3) días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se acompañó el proceso con seguimiento y evaluación correspondiente por el Orientador(a) de grupo en apoyo de Orientador(a) escolar y Coordinador(a) de convivencia de la sección. El estudiante debe ser recogido en la Institución por su acudiente o un adulto debidamente autorizado (con carta firmada por acudiente donde se relacione el nombre y número de cédula de la persona) y deberá cumplir con las actividades académicas asignada en casa. Así mismo, la Institución Educativa se compromete en el acompañamiento necesario en horarios acordados previamente entre los docentes del grupo a que pertenece el estudiante y el padre de familia o acudiente

3. Desescolarización total asistida: El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar actividades pedagógicas una (1) o dos (2) veces por semana. La desescolarización total se aplica cuando: Alguna de las estrategias anteriores no ha sido efectiva para mejorar la convivencia en el aula de los estudiantes. Cuando se cuente con un soporte médico evidenciando que su actuar corresponde a factores médicos, psicológicos y/o emocionales. Cuando el estudiante se encuentre en múltiples atenciones especializadas por alguna discapacidad y/o trastorno, lo cual dificulte que se presente todos los días a la Institución. Es menester del acudiente presentar los soportes, estar en constante comunicación con el (la) Orientador (a) de grupo y el (la) Orientador

(a) escolar de sección. En caso de presentarse eventualidades en relación con este estudiante, se deberá informar oportunamente al Comité de Convivencia Escolar para el seguimiento del caso.

Consideraciones para la escolarización semiparcial, escolarización parcial y la desescolarización total asistidas Está dirigido a estudiantes que: Presenten un diagnóstico de discapacidad, trastorno, espectro y/o síndrome que afecte aspectos relacionados con la autorregulación, relaciones interpersonales, comportamiento y convivencia escolar. Aquellos que han presentado situaciones conflictivas y sistemáticas en sus relaciones con los demás. Aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

1. Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente. Se concibe como una estrategia pedagógica y/o psicológica, MAS NO como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante, de salvaguardar la integridad del mismo y de los miembros de la institución.
2. Es propuesta por el Comité de Convivencia Escolar; sin embargo, debe ser convenida con el acudiente, quien expresará su aprobación mediante un formato.
3. El Rector, por medio de resolución rectoral, informa al acudiente y estudiante la decisión tomada por el Comité de Convivencia Escolar.
4. Luego de haber agotado algunas acciones contempladas en el manual de convivencia, estrategias pedagógicas por el Orientador(a) de grupo, el acompañamiento psicológico del (la) Orientador(a) Escolar, el acompañamiento y atención del Coordinador de Convivencia; se presenta el caso con las evidencias del acompañamiento realizado al Comité Escolar de Convivencia para especificar la particularidad de la estrategia a implementar.

ARTÍCULO 100 Responsabilidades

1. Es responsabilidad del Docente asignar y adecuar las actividades pedagógicas para cada estudiante, revisarlas, retroalimentarlas mediante observaciones que posibiliten el aprendizaje y evaluarlas.
2. Es responsabilidad de la familia acompañar en los tiempos acordados, la buena disposición, la apertura al cambio que enfrenta su acudido y velar por el desarrollo de las actividades asignadas. Igualmente, debe mantener excelente comunicación con la institución educativa (Orientador(a) de grupo, Orientador(a) Escolar, Coordinadores, Rector).
3. Es responsabilidad del(la) Estudiante cumplir con el desarrollo y entrega puntual de las actividades pedagógicas asignadas, comunicar cualquier dificultad que presente durante

- el proceso y emplear responsablemente el tiempo destinado en casa para el ejercicio adecuado de la estrategia.
4. Es responsabilidad del(la) Orientador(a) escolar de recopilar la información concerniente al acompañamiento con profesional externo. Realizar psico-educación con la familia del estudiante, con el fin de hacer seguimiento a manejo de emociones, autoregulación y relaciones interpersonales del estudiante.
 5. Es responsabilidad del (la) Coordinador(a) de Convivencia valorar la evolución comportamental durante el tiempo en que el estudiante se encuentre en la institución.
 6. Es responsabilidad del (la) Coordinador(a) Académico(a) hacer seguimiento a la adaptación y a la valoración de las actividades pedagógicas asignadas, con el fin de garantizar la claridad del proceso académico del estudiante.
 7. Es responsabilidad del Rector citar al acudiente para entregarle la resolución rectoral, especificar las indicaciones de la estrategia según las necesidades del estudiante y recibir por escrito la aprobación para aplicar esta.
 8. Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción realizar un debido seguimiento del proceso del estudiante, teniendo en cuenta los resultados obtenidos

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 101 Revisión del Reglamento o Manual de convivencia: Este reglamento podrá ser revisado anualmente por los diversos integrantes de la comunidad educativa y proponer ajustes para que el Consejo Directivo los analice y vea su pertinencia. En caso de ajustes, de forma, bastará con hacer anexos al presente texto; en caso de ajustes de fondo, será necesario un estudio serio y plantear la reformulación del mismo.

ARTÍCULO 101 Vigencia: Este Manual de convivencia tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de su publicación y sólo caducará si la legislación educativa cambia al respecto o si el Consejo Directivo de la Institución Educativa San José considera que hay elementos suficientes para su revisión y replanteamiento.

PARÁGRAFO: Ningún integrante de la comunidad educativa podrá justificar el incumplimiento de algunas de las normas establecidas en el presente Reglamento o Manual de convivencia alegando desconocimiento del mismo, pues será entregado a todos los docentes y directivos, al personal que labora en la Institución y uno por familia de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa San José del Corregimiento El Tres en el Distrito de Turbo (Antioquia).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE POR ACUERDO No. _____ DEL CONSEJO DIRECTIVO, DICIEMBRE ----- DE 2021; AJUSTES REALIZADOS EN LA SESIÓN DEL ----- DE ----- ---DE 2021 Y APROBADO MEDIANTE ACUERDO No. _____

DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO

ENTIDAD	TELÉFONO
Policía Municipio de Turbo	<p>Dirección: ciudadela industrial barrio juan 23 kilómetro uno vía Turbo -Apartadó</p> <p>Teléfono: (4)-8272740</p> <p>Correo: deura.eturbo@policia.gov.co</p>
Inspector de Policía municipal	<p>Dirección: CALLE 100 # 13 - 10. TURBO (ANTIOQUIA)</p> <p>Teléfono: (4)-8273630</p>
Secretaría de Gobierno municipal	<p>Dirección: Edificio Pinorroa, Calle 104 N° 21-33 y Carrera 22 N° 104-17</p> <p>Teléfono: (4)-8272957</p>
Fiscalía municipal	<p>Teléfono: 3127919121</p>
Comisaría de Familia municipal	<p>Dirección: calle 100 # 13-16 barrio centro antiguo palacio municipal.</p> <p>Teléfono: (4)-8272026</p>
Unidad de Infancia y Adolescencia	<p>Resto del país: 018000 910 112</p> <p>Línea gratuita de atención integral gubernamental a víctimas de violencia sexual 141</p>
Defensoría de Familia municipal	<p>Dirección: calle 100 # 13-16 barrio centro antiguo palacio municipal.</p> <p>Teléfono: (4)-8272026</p>

Personería municipal	Dirección: Barrio Centro- Calle 100 Carrera 13, Antiguo Palacio Municipal, Turbo Teléfono: +573007274819
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	Dirección: Vía Turbo Frente al Sena Apartadó ANT Colombia 7(4) 409 34 40 - 57(4) 828 00 20 Ext: 415000 - 415001 – 415003
Hospital de Turbo	Dirección: carrera 24 # 100 – 230 Tel: 827 20 88 Turbo-Antioquia
Fiscalía	Línea gratuita 122
Clínica Central	Clínica Central Someba S A Dirección: carrera 14 99 A 65 Teléfono: 3116057714
Bomberos	Dirección: Transv. de las Américas km 0.5 vía Turbo - Apartado Ver en el mapa Teléfonos: 8272070 - 3117194701